



Municipalidad de
La Granja



Publicación Oficial según Art 38°)

Ley Orgánica Municipal N° 8102

ORDENANZAS

La Granja, 17 de marzo 2022

ORDENANZA N° 730/22

VISTO

La Ordenanza N° 378/08

Y CONSIDERANDO

QUE es necesaria la actualización completa de la citada Ordenanza que establece la creación del “Paseo Urbano Plaza de los Troncos y Reglamento General de funcionamiento” para ser aplicado en el ejido del Municipio de La Granja.

QUE resulta imprescindible adecuar el articulado y términos de la ordenanza sancionada en el año 2008 para su correcta implementación, ya que no contempla puntos vigentes en la realidad del espacio, dados por el crecimiento del Paseo Urbano Plaza de los Troncos y el formato que ha ido desarrollando.

QUE en forma conjunta la Directora de Cultura, la Comisión Directiva y el Agente Técnico Operativo acuerdan su modificación con el objetivo de, junto a un Reglamento Interno que han elaborado, establecer un orden y comunicación con los y las participantes de la Feria para el mejor funcionamiento de la misma.

POR ELLO

EL CONCEJO DELIBERANTE

DE LA MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1°) SANCIONASE la nueva Ordenanza “**FERIA DE ARTESANÍAS TIU MAYU**” de la Municipalidad de la Granja la que, como Anexo de la presente Ordenanza, se establece como parte integrante de la misma.

Artículo 2°) DERÓGUESE la Ordenanza 378/08 y toda disposición contraria a la presente.

Artículo 3°) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al Registro Municipal y **ARCHÍVESE.**

La Granja, 17 de marzo 2022

ORDENANZA N 731/22

VISTO:

La Ley provincial 10.619 que instaura en todo el territorio de la Provincia la “semana de la memoria”, comprendida en el periodo que va desde el sexto día calendario previo al 24 de marzo de cada año y la mencionada fecha.

CONSIDERANDO:

QUE la mencionada ley busca consolidar una cultura basada en la defensa de los Derechos Humanos, en conmemoración del día Nacional de la Memoria por la Verdad y la Justicia.

QUE durante siete jornadas que culminan el 24 de marzo de cada año, el Estado provincial debe organizar actividades que tiendan a reafirmar y profundizar las políticas públicas de la memoria, verdad y justicia;

QUE en el art. 4 de la norma se plantea procurar la participación de municipios y comunas de la Provincia de Córdoba;

QUE la citada Ley enfatiza la transmisión de valores que favorezcan la consolidación de derechos y la igualdad y participación como pilares del sistema democrático, con especial hincapié en el ámbito educativo cordobés;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ART. 1º) ADHIERASE la Municipalidad de La Granja a las disposiciones de la Ley Provincial 10.619 que instaura la “*Semana de la Memoria*” en todo el territorio provincial.

ART. 2º) El Departamento Ejecutivo Municipal a través de las áreas pertinentes deberá tomar las medidas necesarias para, en concordancia con lo establecido en el art. 2 de la mencionada Ley, organizar actos, eventos educativos, deportivos, artísticos, culturales y/o conferencias;

como así también realizar convenios con la Autoridad de Aplicación de la Ley 10.619 y/o autoridades provinciales o nacionales que tengan incumbencia en políticas de defensa de los derechos humanos, con la finalidad de realizar actividades tendientes a reafirmar y profundizar las políticas públicas de Memoria, Verdad y Justicia que a su vez contribuyen en consolidar una cultura basada en la defensa de los derechos humanos.

ART. 3º) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE dese al registro municipal y **ARCHIVESE**

La Granja, 17 de marzo de 2022.

ORDENANZA N º 732/22

VISTO:

La necesidad de solicitar autorización para suscribir **CONVENIO MARCO DE ASISENCIA Y COOPERACION ENTRE EL MINISTERIO DE LAS MUJERES, GENEROS Y DIVERSIDAD**

Y CONSIDERANDO:

QUE el presente convenio tiene por objeto establecer un marco general de cooperación entre el MMGyD y el MUNICIPIO, las partes asumen el compromiso de coordinar acciones tendientes a desarrollar en forma conjunta, proyectos en materia de género, igualdad, diversidad y prevención ante situaciones de violencia por razones de género.

QUE dicho Convenio garantiza los derechos de las mujeres y diversidades, frente a toda discriminación y violencia, en pos de una sociedad más igualitaria.

QUE a partir de la firma del convenio, el Municipio podrá garantizar que las mujeres de nuestra comunidad accedan al “**PROGRAMA ACOMPAÑAR**”;

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º) AUTORIZASE al D.E.M a suscribir el convenio “ **CONVENIO MARCO ASISENCIA Y COOPERACION RECIPROCA ENTRE EL MINISTERIO DE LAS MUJERES, GENEROS Y DIVERSIDAD**”.

Art. 2º) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al Registro Municipal y ARCHÍVESE.-

La Granja, 28 de Abril de 2022.

ORDENANZA N º 733/22

VISTO:

La Ordenanza **N.º 497/12**, sancionada por el Concejo Deliberante de la Municipalidad de La Granja;

Y CONSIDERANDO:

QUE surge la necesidad de modificar los porcentajes del Rubro Remuneración, Adicionales por título;

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º.- MODIFICASE el ART. Nº 5 de la Ordenanza N.º 497/12, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. Nº 5 “Se le otorgara a todo agente y funcionario que posea título de enseñanza con validez oficial, un adicional equivalente al doce por ciento (12%) del sueldo básico cuando el título sea de enseñanza media o secundaria, un adicional equivalente al dieciocho (18%) del sueldo básico cuando el título sea de enseñanza terciaria, y un adicional equivalente al veinticuatro por ciento (24%) del sueldo básico cuando el título sea de enseñanza universitaria”. El mismo será aplicado a partir del mes de Enero de 2022.

Art. 2º) AUTORIZASE y FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias que demande el cumplimiento de lo normado en la presente Ordenanza;

Art. 3º) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al Registro Municipal y ARCHÍVESE.-

La Granja, 28 de abril de 2022

ORDENANZA N ° 734/22

VISTO:

La necesidad de otorgar un incremento salarial en las remuneraciones del personal de planta permanente y contratada en todas sus categorías, Planta Política, miembros del Concejo Deliberante y Tribunal de Cuenta;

Y CONSIDERANDO:

QUE lo proyectado, intenta paliar el deterioro progresivo en la capacidad adquisitiva de los salarios de los empleados municipales, por efecto de la inflación existente en nuestro país;

QUE se han realizado los estudios que permiten afirmar la factibilidad de afrontar este incremento salarial;

QUE el incremento propuesto, ha sido consensuado con la entidad gremial de los trabajadores municipales y será realizado según lo acordado en la última reunión con los representantes de la entidad, según Acta Acuerdo del día 01 de Abril de 2022;

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA:

Art 1°) OTORGUESE un incremento salarial No Acumulativo según se detalla a continuación Enero 20%, Marzo 10%, Julio 20%, Agosto 10% sobre la base del sueldo de diciembre 2021 y un reajuste en los coeficientes de las categorías 1 a 14 inclusive, según detalle adjunto:

CATEGORIA	COEFICIENTE
1	\$34.531,00

2	\$34.876,31
3	\$35.225,07
4	\$35.577,32
5	\$35.933,10
6	\$36.292,43
7	\$36.655,35
8	\$37.021,91
9	\$37.392,13
10	\$37.766,05
11	\$38.143,71
12	\$38.525,14
13	\$38.910,40
14	\$39.299,50
15	\$39.320,97
16	\$41.486,07
17	\$41.715,69
18	\$42.967,08
19	\$44.256,00
20	\$45.585,70
21	\$46.951,41
22	\$48.359,76
23	\$49.810,48
24	\$51.304,89

Este acuerdo salarial será establecido para la totalidad el año 2022. En caso que la inflación supere estos porcentajes, se tendrá una nueva mesa de diálogo.

Dicho incremento alcanzará a cada una de las categorías del personal de planta permanente y contratados, Departamento Ejecutivo, miembros del Concejo Deliberante y Tribunal de Cuentas que prestan servicios en la Municipalidad de La Granja.

Art 2°) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al Registro Municipal y ARCHÍVESE.-

La Granja, 28 de Abril de 2022

ORDENANZA N º 735

VISTO:

La compleja y delicada situación económica que atraviesa el país, por todos conocida, no siendo nuestro Municipio la excepción, y la necesidad de pagar **sueldos** correspondientes a los haberes del mes de **Junio de 2022**, a través del **FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA**; cuya adhesión se materializó mediante la ORDENANZA 472/11, del 14 de Noviembre de 2011;

Y CONSIDERANDO:

QUE es necesario para el normal desenvolvimiento de las cuentas municipales, contar con la financiación de las remuneraciones de Junio de 2022;

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA,
SANCIONA CON FUERZA DE:**

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del **FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA**, un préstamo de hasta pesos **UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA MIL (\$ 1.760.000)** con destino a lo antes mencionado.

ARTÍCULO 2.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo para que, en pago del crédito, ceda al Fondo Permanente, de la coparticipación que mensualmente corresponda al Municipio en los impuestos provinciales, de la siguiente forma: hasta la suma de Pesos **CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 48.888,88)** mensuales, durante el término máximo de **TREINTA Y SEIS (36)** meses.

ARTÍCULO 3.- El Departamento Ejecutivo deberá notificar formalmente a la Provincia de la cesión de la coparticipación, anoticiándola de que, en mérito a tal cesión, deberá mensualmente pagarse la suma cedida directamente al Fondo Permanente.

ARTÍCULO 4.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito tomado, con los recursos del Municipio provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos provinciales.

ARTÍCULO 5.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

La Granja, 28 de abril de 2022

ORDENANZA 736/ 22

VISTO:

El Decreto N.º 07/2022 del Departamento Ejecutivo Municipal que declara de Interés Público Municipal la obra “ACUEDUCTO SIERRAS CHICAS NORTE- SALSIPUEDES -LA GRANJA “y autoriza y faculta al Departamento Ejecutivo a suscribir todos los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de los fines establecidos en el mismo.

CONSIDERANDO:

La insuficiencia de recursos hídricos para abastecer al vecino de La Granja y zonas aledañas. Las crisis vividas en los últimos años, lo que perjudican un derecho humano básico para s vecinos de la zona.

Que el Gobierno de la Provincia de Córdoba puso en marcha el proyecto “ACUEDUCTO SERRAS CHICAS NORTE – SALSIPUEDES – LA GRANJA”, a los fines de abastecer de agua al Municipio de LA Granja y zonas aledañas.

Que la obra comprendida entre la localidad de La Puerta y el municipio de La Granja, culmina en el punto catastral N.º 13-05-28-01-03-160-018-00127-3, bajo el N.º de Rentas 130524182824, inmueble que se encuentra bajo usufructo del municipio de La Granja.

Que es necesaria la refrenda y aprobación del mencionado Decreto por parte de este Cuerpo como manera de perfeccionar el acto.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE

DE LA MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º RATIFICAR, REFRENDAR Y APROBAR el Decreto N.º 07/2022 dictado por el Intendente y titular del Departamento Ejecutivo Municipal el día 18 de abril de 2022.

Artículo 2º En consecuencia de lo dispuesto por el artículo precedente, declárese de Interés Público Municipal la obra “Acueducto Sierras Chicas Norte- Salsipuedes -La Granja”, autorízase y facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir todos los actos administrativos que sean necesarios para el cumplimiento de los fines establecidos en el Decreto que se refrenda, ratifica y aprueba por esta Ordenanza.

Artículo 3º COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

La Granja 16 de mayo de 2022

ORDENANZA N º 737

VISTO:

La necesidad de contar en la localidad de Villa Ani con un Centro de Atención Primaria de Salud;

Y CONSIDERANDO:

QUE la localidad de Villa Ani Mi es donde se concentra la mayor cantidad poblacional;

QUE los CAPS garantizan un centro de referencia cercano a los hogares de todas las familias para el control de la salud.

QUE es premisa de esta gestión mejorar las prestaciones de salud en todo el ejido municipal;

QUE es responsabilidad del estado municipal preservar la salud pública de todos los habitantes.

QUE se han analizado distintas opciones de posibles lotes para la construcción de la obra en cuestión.

QUE el objetivo de esta obra es mejorar la calidad en la atención, calidad de vida de los ciudadanos garantizando el derecho a la salud.

QUE en la actualidad es de suma necesidad y urgencia poder contar con un nuevo Centro de Atención Primaria de Salud;

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA:

Art. 1º) APRUEBASE; la compra del Lote: 12 de la Mz: 16, para la construcción del Centro de Atención Primaria de Salud Villa Ani Mí, evaluando la ubicación y considerando que la intervención sobre los árboles sería mínima y la topografía del terreno es aprovechable en su totalidad y será bajo las siguientes características de compra:

- a) **PRECIO DE VENTA:** \$ 3.450.000 PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTO CINCUENTA MIL
- b) **FORMA DE PAGO:**
 - a. Anticipo de \$1.500.000,00 en dinero en efectivo, al momento de la firma de escritura traslativa de dominio, a realizarse dentro de los siguientes 10 días.
 - b. Tres pagos de \$650.000,00 con cheques propios del Municipio, con vencimiento a los 30, 60 y 90 días posteriores al acto de escritura.
 - c. Impuestos Provinciales y Tasas Municipales: libre de deudas al 31/05/2022.

Gastos de escritura:

- a- 30% a cargo de los vendedores y 70% a cargo del comprador.
- b- Impuesto a las Ganancias por venta de inmuebles, a cargo de los vendedores.

Nota: Presupuesto de gastos de escribanía, consultado a la escribana Adriana Bartolomeo, Registro 472 de Salsipuedes, asciende a la suma de \$139.500,00.

- c- Comisión Inmobiliaria: 5% del valor de venta a cargo del comprador = \$172.500,00

Art. 2º) ADJUNTESE como anexo de la presente Ordenanza la información del lote a adquirir por parte del Municipio y las demás opciones analizadas a fin de dejar asentada la misma.

Art. 3º) AUTORIZASE al D.E.M a concretar la operación consignada en el Artículo 1º;

Art.4º) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al Registro Municipal y ARCHÍVESE. -

La Granja, 26 de mayo de 2022

ORDENANZA N º738

VISTO:

La necesidad de reducir los costos y apoyando la necesidad de eliminar el uso del papel a nivel municipal;

Y CONSIDERANDO:

QUE la situación de Emergencia Sanitaria que atraviesa el país desde la Pandemia del COVID 19, obligó a todos los municipios a modernizar y digitalizar los sistemas para que los contribuyentes pudieran acceder al pago de sus obligaciones por medios online.

QUE a través de la Página Web Municipal, los contribuyentes pueden acceder al link de Servicios, visualizar los comprobantes de Tasas y contribuciones de acuerdo a su identificación o dominio y de esta manera proceder a descargar los mismos.

QUE la implementación del Cedulón Digital no solo conduce al ahorro económico de papel y de distintos insumos como la tinta para la impresión de los comprobantes, sino que también se reducen los gastos de logística.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ART. 1º) Dispóngase a partir del 24 de mayo de 2022, la emisión del Cedulón Digital Municipal de todas las Tasas y Contribuciones municipales previstas en la Ordenanza General Tarifaria y de todas aquellas que se creen por Ordenanzas específicas.

ART. 2º) No se emitirán, ni distribuirán cedulones municipales en soporte papel.

ART. 3º) Es obligación de cada contribuyente declarar a través de los sistemas habilitados por el Municipio, el domicilio electrónico al igual que los cambios del mismo.

ART. 4º) Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal para que, a través del área de sistemas, habilite un servicio de adhesión digital y/o descarga de cedulones a través del portal Web de la Municipalidad de La Granja.

ART. 5º) Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a habilitar los medios de pago electrónicos para que el contribuyente pueda acceder al pago de sus obligaciones en forma online.

ART. 6º) Los contribuyentes deben adherir y/o descargar el cedulón de los servicios que a continuación se detallan:

- a) Tasa de Servicio a la propiedad.
- b) Contribución cementerios.
- c) Tasa comercial.
- e) Toda otra tasa y/o contribución dispuesta por Ordenanza General Tarifaria y/o Ordenanzas específicas.

ART. 7º) Serán válidas todas las notificaciones e intimaciones que realice el Municipio al domicilio electrónico declarado por el contribuyente.

ART. 8º) Dispóngase de una mesa de atención permanente para aquellos contribuyentes que no cuenten con los medios para adherir al Cedulón Digital, o requieran de asesoramiento para

dicho trámite. Así mismo desde la Página Web se dispondrá de un tutorial para la adhesión al cedulón digital paso a paso;

ART. 9º) Aquellos contribuyentes que requieran el Cedulón en formato papel podrán solicitarlo y retirarlo personalmente en el Edificio Municipal, abonando los gastos administrativos correspondientes según tarifaria vigente;

ART. 10º) Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a la reglamentación de la presente Ordenanza;

ART 11º) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al Registro Municipal y ARCHÍVESE.-

La Granja, 9 de junio de 2022

ORDENANZA N° 739**VISTO:**

La solicitud presentada por la Empresa Emprendimientos S.R.L que actualmente presta Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros de La Granja.

Y CONSIDERANDO:

QUE es de público conocimiento la situación económica que atraviesa el país, la inflación, incremento salarial,

QUE es de público conocimiento el incremento en mantenimiento (repuestos, neumático), como también el extraordinario aumento del combustible;

QUE es potestad del Concejo Deliberante de la Municipalidad de La Granja, autorizar el incremento de las tarifas a aplicar para el boleto del Servicio Urbano de Pasajeros, según la cláusula N° 8: Retribución y pago de los servicios del Contrato de Concesión de Servicios Públicos, Ordenanza N° 482;

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA,
SANCIONA CON FUERZA DE:**

ORDENANZA:

Art.1°) AUTORÍCESE a la empresa EMPRENDIMIENTOS S.R.L a incrementar la tarifa para el boleto del Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros de La Granja, marca comercial CITY BUS según el siguiente cuadro tarifario:

CUADRO TARIFARIO	JUNIO	AGOSTO
	\$50	\$70

Art.2°) AUTORÍCESE a la Empresa **EMPRENDIMIENTO S.R.L** a realizar dichos incrementos a partir de la fecha 01/06/22 según el cuadro anterior.

Art. 3°) COMUNIQUÉSE a la Empresa **EMPRENDIMIENTOS S.R.L** la autorización para realizar los incrementos a la tarifa, según cuadro tarifario.

Art. 4º) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al Registro Municipal y ARCHIVESE.

La Granja, 7 de julio de 2022

ORDENANZA N° 740/22

VISTO:

La necesidad de adhesión de solicitar autorización para suscribir la renovación del convenio de cooperación con el Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba, a través de la Dirección provincial de vialidad, “**Conservación de rutina en R.P.Nº E 53- tramo Las Vertientes de La Granja-La Granja-Ascochinga EXPTE.:0045-23.789/2022**”.

Y CONSIDERANDO:

QUE dicho Convenio contempla la ejecución de trabajos de mantenimiento y conservación de Banquinas y Préstamos en ruta E 53 Tramo Las Vertientes -La Granja hasta Ascochinga;

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,
SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A:**

ART. 1º) AUTORIZASE al DEM, a suscribir el Convenio de Cooperación con el Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba, a través de la Dirección Provincial de vialidad “**Conservación de Rutina en en R.P.Nº E 53- tramo Las Vertientes de La Granja- La Granja-Ascochinga EXPTE.:0045-23.789/2022**”.

ART 3º) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al Registro Municipal y ARCHÍVESE.-

La Granja, 7 de julio 2022

ORDENANZA N° 741/22

VISTO:

La nota presentada por los Sres. David Albrieu DNI 25497886 y Ariel Marengo DNI 25497885 propietarios en condominio del lote 6, manzana N ubicado sobre av. 5 denominación catastral 1305280103183006000.

Y CONSIDERANDO:

QUE solicitan una excepción al Código de Ordenamiento Urbano, para construir dos unidades funcionales según plano adjunto a la presente.

QUE constituye una oportunidad de tener vivienda propia.

QUE la superficie total de terreno es 940 m2. Zona R2. Siendo 500m2 mínimo establecido por unidad funcional

QUE solicitan la posibilidad de subdividir el lote bajo la modalidad PH, en unidad PH 1 y unidad PH 2

QUE se adjunta copia de plano visado por el colegio de Ingenieros Civiles de la Provincia de Córdoba (expte. Técnico 221352)

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE LA GRANJA SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ART. 1°) AUTORIZASE Y APRUEBASE la excepción y subdivisión solicitada por los Sres. David Albrieu y Ariel Marengo para la construcción de dos unidades funcionales PH 1 y PH 2 ubicadas en el lote 6, manzana N sobre av. 5 (Los Paraísos en Las Vertientes de La Granja) bajo la denominación catastral N.º 1305280103183006000.

ART. 2°) INCORPORESE como **ANEXO** de la presente el plano presentado.

ART. 3°) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al Registro Municipal y **ARCHIVESE.**

La Granja, 21 de julio 2022

ORDENANZA N° 742/22

VISTO:

El informe presentado por la Arquitecta Avila, Stella Maris DNI 25.463.574 donde detalla la situación referida al lote 11 manzana 2 ubicado en Las Vertientes de La Granja cuyo número de cuenta es 130510666358 y su nomenclatura catastral es 1305280103157001.

Y CONSIDERANDO:

QUE el mencionado lote, es propiedad de la Municipalidad de La Granja, ya que forma parte de un convenio que el municipio firmó oportunamente con la firma Artes S.A.

QUE la Arquitecta ha realizado tareas de proyectos desde el año 2003 a la fecha,

cuyos honorarios se adeudan

QUE se anexan informes de honorarios y tasaciones respectivamente en documento anexo uno de la presente.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ART. 1º) AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a cancelar la deuda por el total de honorarios en concepto de tareas de proyectos realizadas por la Arquitecta Avila Stella Maris en el periodo comprendido entre el año 2003 a la fecha, a través de la cesión del terreno designado como lote 11 de la manzana 2 ubicado en Las Vertientes de La Granja cuyo número de cuenta es 130510666358 y su nomenclatura catastral es 1305280103157001.

ART. 2º) AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a realizar el cobro del monto restante del valor total del inmueble a la Arq. Stella Maris Avila en tres cuotas consecutivas e iguales, pagaderas en la moneda de curso legal o a través del pago de honorarios futuros según convengan entre las partes.

ART. 3º) ADJUNTESE como anexo 1 de la presente Ordenanza informes de honorarios y tasaciones respectivamente.

ART. 4º) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al Registro Municipal y **ARCHIVASE.**

La Granja, 01 de agosto de 2022

ORDENANZA Nº 743/22

VISTO:

Convenio de Financiamiento para la construcción de viviendas "PROGRAMA 10.000 VIVIENDAS", Línea Vivienda Semilla Municipios (Decreto 373/22), en la localidad de La Granja;

Y CONSIDERANDO:

QUE entre las competencias asignadas al Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar de la Provincia, dispuestas por el artículo 27 del decreto Nº 1615/19 ratificado por la Ley Nº 10.726, se encuentra "La elaboración y ejecución de los planes de desarrollo habitacional, tanto rural como urbano, facilitando el acceso a la vivienda digna para el desarrollo integral de la familia";

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA,
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA:**

ARTÍCULO 1º.- RATIFICASE el "Convenio de Financiamiento para la construcción de viviendas"

celebrado entre la Municipalidad de La Granja y el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar de la Provincia de Córdoba, en el marco del “Programa 10000 Viviendas – Línea Vivienda Semilla Municipios”, creado por Decreto N°373/22 del Poder Ejecutivo Provincial, celebrado con fecha 12 de mayo del año 2022, con el objetivo de disminuir el déficit habitacional de las familias más vulnerables que se encuentren ubicados en la localidad de La Granja, ofreciéndoles la oportunidad de acceder a la vivienda social, con esfuerzo propio y ayuda mutua y/o con la colaboración y cooperación de los estados municipales y comunales, el que como Anexo único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a subsidiar hasta en un cien por ciento (100%) el reintegro o restitución de las asistencias económicas a otorgar a los beneficiarios referidos en el artículo 1°.

ARTÍCULO 3.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

La Granja, 4 de agosto de 2022

ORDENANZA N° 744/2022

VISTO:

La Ley Nacional de Educación Nro. 26.206, TITULO IX, ARTICULO 112 que se plantea en el ámbito de las provincias propuestas de Educación no Formal.

La Ley Provincial de Educación Nro. 9870, Sección Quinta sobre La Educación No Formal, Artículo 84 y 85.

El Acta acuerdo suscripta por el intendente municipal de La Granja y el rector de la UNC

Y CONSIDERANDO:

Que es misión esencial de este Municipio, especialmente en esta era del conocimiento, la de propender al desarrollo cultural, académico y técnico y el mejor empleo de la población, promoviendo la democracia participativa en el uso de las mejores herramientas para el logro de esos fines.

Que el desarrollo de un país está íntimamente relacionado con la forma en que las variables productivas se interconectan con el sector educativo. En este sentido, la historia argentina es rica en ejemplos, y en la construcción de nuestro sistema del conocimiento, la inserción de mecanismos de expansión educativa más allá de las escuelas, tiene reservado un lugar muy importante para recuperar y para seguir desarrollando.

Que el creciente desarrollo de los movimientos sociales en nuestro país, desde épocas anteriores a estos siglos, generó muchas iniciativas que tenderían a transformar las bases estructurales del constitucionalmente reconocido derecho de enseñar y aprender. En este sentido, el apogeo de la inmigración, la irrupción de los primeros partidos políticos y el proceso

reformista fueron cruciales en el diseño de un sistema educativo que fuera más cercano a la realidad social y a las necesidades de los sectores más postergados.

Que, en nuestro país, las Universidades Populares, hijas de esos años de explosión de ideas, se constituyeron así en importantes agentes de lucha para conservar y expandir la identidad cultural de diversos grupos sociales y como herramientas de empoderamiento de minorías. Las mismas surgieron como iniciativas que apuntaban al fomento del desarrollo cultural y educativo con la finalidad de promover la participación y el aprendizaje en lugares donde generalmente los procesos de escolarización no llegaban o lo hacían de manera parcial.

Que las Universidades Populares, las podemos considerar como un fenómeno histórico, social, político y cultural, que reconoce sus bases en experiencias europeas, en el compromiso e innovación de los movimientos cívico-populares nacionales y en la profunda identidad latinoamericana

Que, el modelo de Universidades Populares propuesto por el Rector de la Universidad Nacional de Córdoba, Dr. Hugo Juri, en reuniones del EINCOR (Ente Intercomunal del Norte Cordobés), refleja una centenaria experiencia positiva en países como España, Alemania, Dinamarca y Francia entre otros, y con ejemplos igualmente exitosos en nuestro país como la Universidad Popular de Catamarca, con más de cincuenta años de fructífera experiencia.

Que, para los gastos de funcionamiento se crearán las partidas presupuestarias correspondientes, o bien se cubrirán con aportes provenientes de otros organismos gubernamentales, ONGs o privados.

Que, existe la intención de otros Municipios de crear sus propias Universidades Populares lo que facilitará el trabajo en red, lo que hará factible una mayor, mejor y más eficiente propuesta educativa integrada, además de favorecer la obtención de material y cursos de organismos nacionales e internacionales.

Que para la operatividad del proyecto se cuenta con el ofrecimiento de apoyo gratuito del equipo del Dr. Hugo Juri y de la Coordinación del EINCOR así como de Fundación REDES para el desarrollo local.

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º Crease la Universidad Popular de La Granja, en concordancia con el acta de compromiso de creación de Universidades Populares que se integra como anexo de la presente, firmado entre la Universidad Nacional de Córdoba y Municipios de la Provincia de Córdoba, a los cinco días del mes de mayo de 2022.-

ARTÍCULO 2º Concepto. A los fines de la presente, entiéndase como Universidad Popular a aquella organización, sin fines de lucro, que bajo el paradigma de la educación popular y permanente, promueve procesos de aprendizaje y de formación, incentivando la participación, la integración ciudadana, el desarrollo local y/o la cultura.

ARTÍCULO 3º Educación Permanente. A los fines de la presente, entiéndase como Educación Permanente a aquella modalidad educativa destinada a garantizar posibilidades de educación a lo largo de la vida, que promueve el aprendizaje por medio de procesos participativos, experienciales e integradores y que se desarrollan por fuera del sistema de escolarización normativamente establecido.

ARTÍCULO 4º Principios. La actividad institucional de la Universidad Popular se desarrollará respetando la libertad de enseñanza, la participación ciudadana, el desarrollo sustentable y la igualdad entre los ciudadanos.

La Universidad Popular sujeta al régimen de la presente Ordenanza es neutral e independiente de todo culto u organización partidaria.

ARTÍCULO 5º Competencias. La Universidad Popular tendrá competencias para:

- a) Promover el acceso de todas las personas a ambientes de educación permanente a lo largo de toda la vida, a través de espacios educativos no formales, informales, culturales y de construcción de ciudadanía, entre otros.
- b) Incentivar el desarrollo personal y colectivo de los participantes, favoreciendo la promoción de capacidades, la adquisición y actualización de conocimientos, la expresión creativa y la convivencia democrática.
- c) Favorecer el desarrollo integral de las personas incorporando en los procesos de formación y sensibilización temáticas que incidan significativamente en el desarrollo humano y en la mejora de la calidad de vida de las comunidades.
- d) Fomentar la participación social, política, cultural, y económica de la comunidad.
- e) Brindar herramientas educativas para la inclusión al sistema laboral.
- f) Impulsar la producción cultural, individual y colectiva, respetando las particularidades de los entornos locales, reconociendo y promoviendo la diversidad y generando estrategias que difundan las culturas como elemento fundamental del desarrollo local.
- g) Promover la integración social por medio de programas socioeducativos específicos orientados a los sectores sociales más desfavorecidos.
- h) Promover el desarrollo de conocimientos orientados a estimular las economías regionales y las estrategias productivas de los entornos locales.
- i) Vincular el conocimiento y la acción universitaria a los Objetivos de desarrollo Sostenible (ODS)

Estas competencias no son taxativas, dejando libertad para tomar cualquier decisión que apunte a dar cumplimiento en lo prescrito en el Art. 1, 2 y 3.

ARTÍCULO 6º Conformación. Para dar cumplimiento a las competencias establecidas en el artículo anterior, la UP está conformada por:

- I. Coordinación: Directora de Cultura

- II. Consejo Consultivo: Genera espacios de discusión, planificación y articulación entre los diferentes espacios que conforman la UP y la comunidad.

- III. Administración: Organiza y define tareas administrativas que hacen el funcionamiento de la UP.

- IV. Comunicación: Organiza la información de los distintos espacios de la UPCC para vincularla con la comunidad, siempre respetando la identidad y visibilizando las políticas educativas y culturales de la misma a fin de relacionarla con diferentes actores sociales.

- V. Área de Formación: Promueve la formación integral de los diversos actores de la comunidad a través de propuestas socio educativas que contribuyan a la construcción del conocimiento, la participación activa y los valores ciudadanos.

ARTÍCULO 7º Certificación de conocimientos adquiridos. La Universidad Popular de La Granja sujeta al régimen de la presente, podrá certificar de manera fehaciente los conocimientos adquiridos por los estudiantes que hayan concurrido y aprobado las diferentes propuestas de formación implementadas por la misma.

ARTÍCULO 8º Asignación de fondos. Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a crear la partida presupuestaria correspondiente, realizar las modificaciones presupuestarias y crear la cuenta específica necesarias a fin de imputar los gastos que demande la implementación de la presente ordenanza.

ARTICULO 9º COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al Registro Municipal y **ARCHIVESE.**

ORDENANZA Nº 745/22

VISTO:

La necesidad de renovación del Contrato de Locación con la Empresa SITIOS ARGENTINA S.A;

Y CONSIDERANDO:

QUE la Municipalidad de La Granja viene realizando contratos de Locación con la empresa AMX ARGENTINA S.A (CLARO) desde del año 1998, ahora llamada SITIOS S.A;

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,
SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A:**

Art. 1º) AUTORIZASE al **D.E.M,** a celebrar el **CONTRATO DE LOCACIÓN** con la Empresa **SITIOS S.A** del predio cuya denominación es Yacimiento Potabilizador de Agua, ubicado en la Planta Purificadora perteneciente a la Municipalidad de La Granja, en la localidad de Ascochinga, cedida gratuitamente por el **PODER EJECUTIVO NACIONAL,** según Decreto Nº 4820 del 26 de junio de 1964;

Art. 2º) El plazo de vigencia de locación, queda establecido a partir del 05 de julio de 2022 hasta el 04 de Julio de 2025;

Art. 3º) Se establece la suma fija e inamovible de pesos Seiscientos setenta y cinco mil (\$675.000) anuales

Art. 4º) El canon indicado en la cláusula anterior, se establece por la totalidad del plazo de vigencia del contrato, el cual deberá ser depositado en la cuenta corriente de La Municipalidad de La Granja Nº 4557 / 03 cbu 0200308301000000455733, del Banco Provincia de Córdoba, Sucursal 308 – Jesús María;

Art.5º) ADJUNTESE copia del Contrato a la presente Ordenanza.

Art.6º) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al Registro Municipal y **ARCHÍVESE.-**

ORDENANZA N° 746/22

VISTO:

La nota presentada por el Sr. Cristian Schroder DNI 16.293.403 propietario en condominio de la parcela con denominación catastral 1305016310388800, lote 1631-3888 con una superficie de 23 has / 8.211 m2 ubicado en la zona de Las Vertientes de La Granja.

Y CONSIDERANDO:

QUE se solicita la excepción de subdivisión simple de la parcela mencionada en 25 lotes de un tamaño de 9000 m2.

QUE la parcela está comprendida en zona amarilla de acuerdo al IPLAM.

QUE en función de la normativa vigente – Código de Ordenamiento Urbano Municipal la parcela podría subdividirse en alrededor de 150 lotes de 1500 m2.

QUE la apertura de calles y red de agua estará a cargo de los propietarios.

QUE en la subdivisión se preverá por lo menos un pasaje privado el cual será donado al municipio y será utilizado como calle pública para conectar calle Los Paraísos con la Ruta E53.

QUE se han solicitado los informes correspondientes a las áreas de Ambiente y Obras Privadas del Municipio.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE LA GRANJA SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ART. 1º) AUTORIZASE Y APRUEBASE la subdivisión simple de solicitada por el Sr. Cristian Schroder DNI 16.293.403 propietario en condominio de la parcela con denominación catastral 1305016310388800, lote 1631-3888 con una superficie de 23 has / 8.211 m2 ubicado en la zona de Las Vertientes de La Granja.

ART. 2º) DETERMINASE que la apertura de calles y red de agua estará a cargo de los propietarios.

ART. 3º) DETERMINASE que en la subdivisión se preverá por lo menos un pasaje privado que será donado al municipio para ser utilizado como calle pública con el fin de conectar calle los Paraísos y Ruta E -53.

ART. 4º) INCORPORESE como **ANEXO I** de la presente el plano presentado.

ART. 5º) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al Registro Municipal y ARCHIVESE.

La Granja, 01 de septiembre de 2022

ORDENANZA Nº 747/22

VISTO:

Convenio de Financiamiento para la construcción de viviendas “PROGRAMA 10.000 VIVIENDAS”, Línea Vivienda Semilla Municipios (Decreto 373/22), en la localidad de La Granja;

Y CONSIDERANDO:

QUE entre las competencias asignadas al Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar de la Provincia, dispuestas por el artículo 27 del decreto Nº 1615/19 ratificado por la Ley Nº 10.726, se encuentra “La elaboración y ejecución de los planes de desarrollo habitacional, tanto rural como urbano, facilitando el acceso a la vivienda digna para el desarrollo integral de la familia”;

POR ELLO:

**ELCONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA,
SANCIONA CON FUERZA DE:**

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFICASE el “Convenio de Financiamiento para la construcción de viviendas” celebrado entre la Municipalidad de La Granja y el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar de la Provincia de Córdoba, en el marco del “Programa 10.000 Viviendas – Línea Vivienda Semilla Municipios”, creado por Decreto Nº373/22 y modificatorios del Poder Ejecutivo Provincial, celebrando con fecha 18 de julio del año 2022 , con el objetivo de disminuir el déficit habitacional de las familias más vulnerables que se encuentren ubicados en la localidad de La Granja, ofreciéndoles la oportunidad de acceder a la vivienda social, con esfuerzo propio y ayuda mutua y/o con la colaboración y cooperación de los estados municipales y comunales, el que como Anexo único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a subsidiar hasta en un cien por ciento (100%) el reintegro o restitución de las asistencias económicas a otorgar a los beneficiarios referidos en el artículo 1º.

ARTÍCULO 3.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

ORDENANZA N° 748/22

VISTO:

La nota presentada por los Sres. Alejandro Octavio González Micolini y María Josefina González Micolini, Roberto Lucio Ocaña y la Sra. Nilda Sosa titulares del dominio MAT. F.R 404764, Parcela N° 13-05-28-01-02-076-026 inmueble ubicado en calle pública de la Localidad de La Granja.

Y CONSIDERANDO:

QUE se solicita excepción para la subdivisión de la Parcela N° 13-05-28-01-02-076-026 de un total de 7113,24 m2 en: un lote de 2843,42 m2, un lote de 1422,57 m2 y un lote de 2846,85 m2.

QUE el pedido de excepción recae puntualmente sobre la superficie de uno de los lotes a subdividir ya que no cumple con el mínimo de m2 requeridos según el Código de Ordenamiento Urbano en la zona donde está emplazado.

QUE la autorización de la subdivisión tendrá como fin poner en orden la titularidad de los propietarios de cada parcela.

QUE se adjunta plano de anteproyecto de la subdivisión y e informe del registro de la propiedad.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE LA GRANJA SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ART. 1º) AUTORIZASE Y APRUEBASE la excepción de subdivisión solicitada por los Sres. Alejandro Octavio González Micolini y María Josefina González Micolini, Roberto Lucio Ocaña, y la Sra. Nilda Sosa titulares del inmueble MAT. F.R 404764, Parcela N° 13-05-28-01-02-076-026 ubicado en calle pública de la Localidad de La Granja.

ART. 2º) ADMITASE la subdivisión de la siguiente manera: un lote de 2843,42 m2, un lote de 1422,57 m2 y un lote de 2846,85 m2 según plano de anteproyecto de subdivisión presentado.

ART. 3º) INCORPORESE como **ANEXO I** del presente plano de anteproyecto de subdivisión e informe del registro de la propiedad.

ART. 4º) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al Registro Municipal y **ARCHIVESE.**

ORDENANZA N° 749/22

VISTO:

Que se requiere celebrar un convenio entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba y La Municipalidad de La Granja. Para la ejecución de la obra **“terminación cuatro (4) aulas y Dos (2) galerías de vinculación para la escuela Dr. Pablo Rueda”** en Establecimiento Educativo “DR.PABLO RUEDA” en el Marco del Programa Aurora;

Y CONSIDERANDO:

QUE la ejecución de la Obra mencionada por parte del Municipio, se entiende necesaria y prioritaria para dotar a la escuela en cuestión, de la Infraestructura adecuada para una mejor calidad educativa;

QUE así mismo, ofrece la posibilidad de contratar mano de obra local priorizando de esta manera a los vecinos;

QUE dicha obra se realizara conforme lo previsto en la Ley N° 8614;

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA,**

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1º) AUTORICESE al Sr. Intendente de La Municipalidad de LA GRANJA, Arq. Carlos A. AMBROSICH a Suscribir Convenio con el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, respecto de la Obra: **“Terminación de cuatro (4) aulas y Dos (2) Galerías de vinculación para la Escuela Dr. Pablo Rueda”** de la localidad de La Granja en el marco del Programa Aurora.

Art. 2º) AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir toda documentación necesaria para la ejecución de la misma, de conformidad al Proyecto elaborado por la Dirección General de Infraestructura Escolar del Ministerio de Educación;

Art. 3º) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al Registro Municipal y **ARCHÍVESE.-**

La Granja, 29 de septiembre 2022

ORDENANZA N° 750/22

VISTO:

La nota presentada por las Sras. Gretel Martínez y Victoria Torre solicitando una

excepción al Código de Edificación en cuanto al retiro de frente de la línea de edificación del lote 11 manzana 88, con denominación catastral N° 1.368. 954.

Y CONSIDERANDO:

QUE en el perímetro donde se edificará existe un árbol perteneciente a una especie nativa, precisamente un “Tala”, que se desea resguardar.

QUE el pedido de excepción al código de edificación corresponde al retiro de 3 mts de la línea municipal para poder resguardar la existencia del árbol

QUE se adjunta plano de anteproyecto de la excepción

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE LA GRANJA SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ART. 1º) AUTORIZASE Y APRUEBASE la excepción al código de edificación en cuanto al retiro de frente de la línea de edificación en el lote 11 manzana 88 en la calle el parral S/N Villa Ani Mi.

ART. 2º) APRUEBASE el retiro de 3 mts de la línea municipal para poder resguardar la existencia del árbol añoso.

ART. 3º) INCORPORESE como **ANEXO I** de la presente el plano presentado.

ART. 4º) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al Registro Municipal y **ARCHIVESE.**

La Granja, 27 de octubre 2022

ORDENANZA N° 751 /2022

VISTO:

Que la localidad de La Granja no cuenta a la fecha, entre sus principales símbolos, con una bandera oficial que la identifica como tal, y;

CONSIDERANDO:

QUE la bandera es un símbolo que identifica a un pueblo y que es la síntesis de los antecedentes históricos con características propias demostrando su tradición, geografía, cultura, paisaje, y también su fauna y flora, edificios históricos, expresiones artísticas y sentimientos de los habitantes;

QUE el día pasado mes de abril del año en curso nuestra localidad celebró el **53° Aniversario** de la institucionalización del municipio

QUE La Granja es una localidad situada en el Departamento Colón, de la provincia de Córdoba, y que en sus orígenes no solo está relacionada con el pasado e historia del norte cordobés, sino que en su presente y futuro se muestra –merced a su entorno y belleza natural– como uno de los destinos más atractivos de las Sierras Chicas.

QUE bajo su manto nos identificaremos todos los ciudadanos y afianzaremos el sentimiento de pertenencia, comunes a este terruño e incrementando los lazos afectivos y cívicos para con nuestra localidad;

QUE La Granja no cuenta a la fecha con una Bandera Oficial que la identifique.

POR TODO ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Art. 1°) LLÁMESE a concurso para la Creación y Diseño de la Bandera de la localidad de La Granja, según las Bases del Concurso confeccionadas por el Prof. Dr. Francisco José Caligiuri, Prof. Dr. Cristian Baquero Lazcano, y Téc. Univ. Jonhatan Correa, reconocidos expertos en Ceremonial y Vexilología de la República Argentina y que figuran como anexo de la presente Ordenanza. -

Art. 2°) REQUIÉRASE al D.E.M. que gestione la confección de la bandera una vez realizado, finalizado y dado a conocer el ganador y a su prototipo, de dicho concurso.

Art. 3°) DESE una partida presupuestaria a fin de cubrir los costos que la confección erogue y **ESTABLÉCESE** la competencia para todo lo inherente a la puesta en marcha, capacitación, supervisión y finalización del presente concurso a la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de La Granja.

Art. 4°) RECOMIÉNDESE al D.E.M. disponga, una vez confeccionadas las banderas, realizar su presentación en acto protocolar público y trascendente. Ver el **Anexo de la presente**

Ordenanza, Concurso “Una Bandera para La Granja”. -

Art. 5°) INCORPÓRESE la bandera como emblema oficial y establézcase la obligatoriedad de su uso en todos los actos protocolares y oficiales de la localidad de La Granja. -

Art. 6°) IMPLÉMÉNTESE la confección de ejemplares de la bandera a fin de ser entregadas a las diferentes instituciones de la localidad: Municipalidad de La Granja, Honorable Concejo Deliberante, Bomberos Voluntarios, Policía de la Provincia de Córdoba, Instituciones Educativas de todos los niveles ya sean de carácter, públicas o privadas, y todas las dependencias de organismos provinciales y nacionales, organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, que se localicen en esta localidad.

Art. 7°) COMUNIQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

La Granja, 27 de octubre 2022

ORDENANZA Nº 752/22

VISTO:

La Ley 27.671 promulgada mediante el Decreto 363/2022 del Poder Ejecutivo Nacional, que establece “la Capacitación obligatoria en la Causa de las Islas Malvinas para todas las personas que se desempeñen en la función pública”.

CONSIDERANDO

QUE si bien la norma refiere a los poderes Ejecutivos, Legislativo y Judicial de la Nación, tiene como iniciativa federalizar la causa invitando a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherirse.

QUE los municipios tienen autonomía en materia legislativa

QUE en nuestra localidad habitan actualmente Veteranos de Malvinas, por lo cual sería un acto noble para con ellos la adhesión a dicha norma.

QUE el hecho de capacitarnos permitirá rendirles un homenaje constante, en cada acto

institucional y oficial e invitar y colaborar con el resto de las instituciones de la localidad a que convoquen en calidad de “Invitados Honorarios” a los veteranos para que puedan exponer sus condecoraciones y en lo posible contar sus experiencias ya que es un hecho contemporáneo e histórico que nos atravesó y del cual tenemos el privilegio de tener con vida y en nuestro pueblo a algunos de los fervientes defensores de nuestra Patria.

QUE el 2 de abril es una fecha que moviliza a toda la sociedad argentina, y que el homenaje constante debe ser tanto con los Héroes y Veteranos, como así también con su entorno, quienes estuvieron “en la retaguardia” y que cada día del año contienen, consuelan, apoyan, entienden, conocen y valoran lo que ellos vivieron en carne propia.

QUE teniendo una plaza denominada “Malvinas Argentinas” sería oportuno que la misma sea utilizada para desarrollar múltiples actos, eventos, tome valor y sea de público conocimiento por la comunidad el monumento que allí se encuentra.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE LA GRANJA SANCIONA CON
FUERZA DE ORDENANZA**

Art. 1) ADHIERASE a la ley Nacional 27.671 de “*Capacitación obligatoria, periódica y permanente en la cuestión de las Islas Malvinas*”.

Art. 2) INVITASE a Reconocer, Honrar y cursar invitación en cada acto Oficial a los veteranos de Malvinas que habitan en nuestro municipio y puedan acercarse a participar del mismo.

Art. 3) PROMUEVASE en nuestra comunidad y en las instituciones locales la adhesión a la capacitación sobre “Causa Malvinas”.

Art. 4.) PROMUEVASE a la creación de un registro de Combatientes de Malvinas.

Art. 5) INVITESE a poner en valor la plaza Malvinas Argentinas ubicada en Las Vertientes de La Granja, desarrollando diversos actos, eventos y homenajes en el lugar.

Art. 6) FACÚLTESE al Poder Ejecutivo a incorporar la leyenda "Las Malvinas son Argentinas" en toda la documentación y papelería oficial.

Art.7) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al Registro Municipal y **ARCHIVESE.**

La Granja, 3 de noviembre de 2022

ORDENANZA Nº 753/22

VISTO:

Que se requiere una Adenda al Convenio para la construcción de viviendas "PROGRAMA 10.000 VIVIENDAS", LÍNEA VIVIENDA SEMILLA MUNICIPIOS (Decreto 373/22), MODIFICADO POR DECRETO 822/22 en la localidad de La Granja;

Y CONSIDERANDO:

QUE entre el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar de la Provincia, representado por su titular Cra. Laura Jure y la Municipalidad de La Granja, representada por el Intendente Municipal Arq. Carlos A. Ambrosich;

QUE el decreto Nº 822/22 modifica al decreto 373/22, en el artículo 6, facultando a la autoridad de Aplicación a dictar normas reglamentarias necesarias para su mejor implementación y ejecución;

QUE el decreto Nº 822/22 modifica al decreto 373/22 ampliando la cantidad unidades habitacionales;

POR ELLO:

**ELCONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA,
SANCIONA CON FUERZA DE:**

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFICASE la Adenda al "Convenio de Financiamiento para la construcción de viviendas" celebrado entre la Municipalidad de La Granja y el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar de la Provincia de Córdoba, en el marco del "Programa 10.000 Viviendas – Línea Vivienda Semilla Municipios", creado por Decreto N°373/22 y modificatorios del Poder Ejecutivo Provincial, celebrado con fecha 18 de julio del año 2022 , con el objetivo de disminuir el déficit habitacional de las familias más vulnerables que se encuentren ubicados en la localidad de

La Granja, ofreciéndoles la oportunidad de acceder a la vivienda social, con esfuerzo propio y ayuda mutua y/o con la colaboración y cooperación de los estados municipales y comunales, el que como Anexo único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

La Granja, 10 de noviembre de 2022

ORDENANZA N° 754

VISTO:

La solicitud presentada por la Empresa Emprendimientos S.R.L que actualmente presta Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros de La Granja.

Y CONSIDERANDO:

QUE es de público conocimiento la situación económica que atraviesa el país, la inflación, incremento salarial,

QUE es de público conocimiento el incremento en mantenimiento (repuestos, neumáticos), como también el extraordinario aumento del combustible;

QUE es potestad del Concejo Deliberante de la Municipalidad de La Granja, autorizar el incremento de las tarifas a aplicar para el boleto del Servicio Urbano de Pasajeros, según la cláusula N° 8: Retribución y pago de los servicios del Contrato de Concesión de Servicios Públicos, Ordenanza N° 482;

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA,
SANCIONA CON FUERZA DE:**

ORDENANZA:

Art.1º) AUTORÍCESE a la empresa EMPRENDIMIENTOS S.R.L a incrementar la tarifa para el boleto del Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros de La Granja, marca comercial CITY BUS según el siguiente cuadro tarifario:

DETALLE	TARIFA ACTUAL	TARIFA SOLICITADA
BOLETO GENERAL	\$70,00	\$100,00
ABONO GENERAL	\$52,50	\$75,00
ABONO ESTUDIANTE	\$35,00	\$50,00

Art.2º) AUTORÍCESE a la Empresa **EMPRENDIMIENTO S.R.L** a realizar dichos incrementos a partir de la fecha 14/11/22 según el cuadro anterior.

Art. 3º) COMUNÍQUESE a la Empresa **EMPRENDIMIENTOS S.R.L** la autorización para realizar los incrementos a la tarifa, según cuadro tarifario.

Art. 4º) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al Registro Municipal y ARCHIVESE.

La Granja, 10 de noviembre de 2022

ORDENANZA Nº 755

VISTO:

Las actuales condiciones climáticas, la drástica disminución en el régimen de lluvias que se han agudizado el último tiempo, afectando gravemente a las localidades del Corredor de Sierras Chicas y en particular a nuestro Municipio;

Y CONSIDERANDO:

QUE la escasez de lluvias que tuvimos durante la época estival, conjuntamente con la disminución natural del periodo Otoño-invierno, han producido una importante reducción del nivel de agua de las napas subterráneas, así como la calidad y caudal de las vertientes naturales, con el resultado de una importante baja en las tomas subálveas y en los pozos que proveen al sistema de agua corriente a nuestras localidades;

QUE sin perjuicio de ello, y pese a todos los esfuerzos que se vienen realizando a fin de mejorar el servicio de agua potable, las circunstancias excepcionales de los últimos años, asociadas principalmente a factores climáticos, y en particular las altas temperaturas registradas durante un lapso prolongado de tiempo y la ausencia de lluvias en los últimos meses, han afectado el normal funcionamiento del servicio de provisión de agua dentro de todo el Ejido Municipal;

QUE en esta instancia, no puede dejar de mencionarse que un factor que también afecta al sistema de provisión de agua potable es el uso desmedido y desproporcionado de algunos vecinos, debiendo por tanto adoptarse medidas tendientes a evitar conductas de este tipo;

QUE en ese marco corresponde declarar el Estado de Emergencia Hídrica y adoptar medidas necesarias de carácter excepcional y urgente, tendientes a garantizar el suministro de agua, priorizando el uso higiénico sanitario y de salud pública;

QUE corresponde establecer de manera temporal restricciones en el uso del agua potable, prohibiéndose a partir del día de la fecha el uso de agua de Red para el lavado de vehículos, riego de parques y jardines, llenado de piletas, riego de calles y todo aquel uso que no sea destinado al consumo humano y la satisfacción de necesidades vitales;

QUE asimismo, de manera temporal se suspenderán las extensiones de red y conexiones, mientras dure el estado de Emergencia;

QUE estas medidas estarán vigentes hasta que se disponga el cese de la emergencia hídrica;

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

Art 1°) DECLARESE la Emergencia Hídrica a partir del 10 de noviembre del corriente año, y por el término de sesenta días (60) en el Ejido de La Municipalidad de La Granja;

Art 2°) PRIORICÉSE el uso con fines de consumo humano, higiénico, sanitario y de salud pública de la red de agua potable municipal, conforme lo dispuesto en el artículo precedente;

Art 3°) PROHIBASE a partir de la fecha:

- Llenar toda clase de piletas o piscinas de cualquier material, fijas o desmontables, o mantener su volumen de contenido líquido, con agua de red pública;
- El uso directo de agua potable de la red pública, a través de mangueras o cualquier otra prolongación física de la red, para lavado de vehículos, limpieza de patios, veredas o fachadas;
- El riego de parques y jardines con agua de la red pública.

Art 4°) Conforme a lo dispuesto en los Artículos 2° y 3°, se autoriza el lavado de veredas con balde – sin manguera- entre las 08 horas (AM) y las 10 horas (AM) y las 16 horas (PM) a 18 horas (PM):

- Centros de Salud
- Todo Establecimiento comercial;

Art 5°) La violación a las medidas dispuestas en los artículos precedentes será sancionada y están sujetos a las penalidades Código de Faltas de la Municipalidad de La Granja;

Art 6°) INSTRUMENTESE por medio de la Dirección Municipal de Obras y Servicios Públicos todas las medidas tendientes a normalizar el servicio de provisión de agua de red, disponiendo a tal fin las acciones y recursos que la situación amerite, pudiendo establecer procedimientos especiales en la modalidad de trabajo de las dependencias de la Dirección.

Art. 7°) FACULTESE a área de Inspecciones y Seguridad Ciudadana a realizar los procedimientos administrativos para la constatación de las infracciones;

Art 8°) AUTORICESE a la Dirección Municipal de Obras y Servicios Públicos a realizar cortes programados en caso que la situación lo amerite, mientras dure el Estado de Emergencia Hídrica;

Art 9°) ORDENESE a todas las dependencias Municipales extremar en el uso del agua de red;

Art 10°) FACULTESE al DEM a dictar las normas de procedimiento administrativo que estime necesarias y oportunas para la aplicación de la Ordenanza;

Art 11°) DESE inmediata y amplia difusión a las medidas dispuesta en la presente ordenanza, a los fines de informar sobre el contenido y alcance de la misma;

Art 12°) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al Registro Municipal y **ARCHÍVESE.-**

La Granja 24 de noviembre de 2022

ORDENANZA N ° 756

VISTO:

Que se requiere hacer una Adenda a los CONVENIOS DE FINANCIAMIENTO PARA LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS DECRETO N° 373/22 Y DECRETO N° 1455/22 en la localidad de La Granja;

Y CONSIDERANDO:

QUE entre el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar de la Provincia, representado por su titular Cra. Laura Jure y la Municipalidad de La Granja, representada por el Intendente Municipal, Arq. Carlos A. AMBROSICH;

QUE en la instancia resulta precedente adecuar la implementación de los Programas mencionados teniendo en cuenta el dictado del Decreto N° 1455/22 mediante el que se establece que en los convenios suscriptos con los Municipios y Comunas en el marco de los programas mencionados precedentemente, que se encuentre en ejecución y pendiente de liquidación de desembolsos, el monto de la asistencia económica será convertido a UVIs conforme al valor que fije la Autoridad de Aplicación, previa conformidad de las partes;

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA,
SANCIONA CON FUERZA DE:**

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- RATIFICASE la Adenda a los “Convenios De Financiamiento Para La Construcción De Viviendas, Decreto N°373/22 -Modificado Por Decreto N°822/22 Y Decreto N°1455/22”, celebrado

entre la Municipalidad de La Granja y el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar de la Provincia de Córdoba, en el marco del “Programa 10000 Viviendas – Línea Vivienda Semilla Municipios”, creada por Decreto N°373/22 y modificatorios del Poder Ejecutivo Provincial, celebrada con fecha 14 de noviembre de 2022, con el objetivo de disminuir el déficit habitacional de las familias más vulnerables que se encuentren ubicados en la localidad de La Granja, ofreciéndoles la oportunidad de acceder a la vivienda social, con esfuerzo propio y ayuda mutua y/o con la colaboración y cooperación de los estados municipales y comunales, el que como Anexo uno forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- RATIFICASE la Adenda a los “Convenios De Financiamiento Para La Construcción De Viviendas, Decreto N°373/22 Y Decreto N°1455/22.”, celebrado entre la Municipalidad de La Granja y el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar de la Provincia de Córdoba, en el marco del “Programa 10000 Viviendas – Línea Vivienda Semilla Municipios”, creada por Decreto N°373/22 y modificatorios del Poder Ejecutivo Provincial, celebrada con fecha 14 de noviembre de 2022, con el objetivo de disminuir el déficit habitacional de las familias más vulnerables que se encuentren ubicados en la localidad de La Granja, ofreciéndoles la oportunidad de acceder a la vivienda social, con esfuerzo propio y ayuda mutua y/o con la colaboración y cooperación de los estados municipales y comunales, el que como Anexo dos forma parte integrante de la presente.

La Granja, 24 de noviembre de 2022

ORDENANZA N° 757

VISTO:

La necesidad de otorgar un incremento salarial en las remuneraciones del personal de planta permanente y contratada en todas sus categorías, Planta Política, miembros del Concejo Deliberante y Tribunal de Cuenta;

Y CONSIDERANDO:

QUE lo proyectado, intenta paliar el deterioro progresivo en la capacidad adquisitiva de los salarios de los empleados municipales, por efecto de la inflación existente en nuestro país;

QUE se han realizado los estudios que permiten afirmar la factibilidad de afrontar este incremento salarial;

QUE el incremento propuesto, ha sido consensuado con la entidad gremial de los trabajadores municipales y será realizado según lo acordado en la última reunión;

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

Art 1º) OTORGUESE un incremento salarial No Acumulativo del 13%, con la liquidación de los haberes de Octubre de 2022 a cada una de las categorías del personal de planta permanente y contratados, Departamento Ejecutivo, miembros del Concejo Deliberante y Tribunal de Cuentas.

Art 2º) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al Registro Municipal y **ARCHÍVESE.-**

La Granja, 24 de noviembre 2022

ORDENANZA Nº 758/22

VISTO:

La Ley Nacional 25.916 (Presupuestos mínimos de protección ambiental para la gestión integral de residuos domiciliarios) y Ley 9.088 de la Provincia de Córdoba (Gestión de residuos sólidos urbanos y residuos asimilables a los R.S.U.), en las que se advierte la compatibilidad y responsabilidad de los organismos competentes, en este caso el Municipio, sobre la disposición y tratamiento de los Residuos Sólidos Urbanos (RSU), gestionando y optimizando la clasificación de los mismos para garantizar su reciclaje;

Y CONSIDERANDO:

QUE sobre la base de lo establecido en las mencionadas leyes 25.916 y 9.088 es necesario contar con una legislación local para la implementación de la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (G.I.R.S.U.) que permita al municipio operar sobre los residuos urbanos, formular programas, ejecutar acciones, aplicar sanciones y establecer estímulos para lograr sus objetivos;

QUE además en su Artículo 13, la Ley 9.088 dispone de un plazo de un (1) año para que los municipios y comunas realicen "las adecuaciones necesarias en sus actuales sistemas de gestión de R.S.U. y residuos asimilables", con el objeto de cumplimentar los establecido en la presente Ley;

QUE se pretende mejorar las condiciones del predio donde se disponen los residuos, disminuir el impacto ambiental y mejorar la calidad de vida de los habitantes de La Granja, tomando como eje principal las recolecciones diferenciadas de residuos;

QUE el compromiso de la separación en origen es el pilar del éxito de la presente Ordenanza,

por lo que el municipio deberá articular todas las herramientas necesarias para hacerla cumplir;

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

Artículo 1°) La presente Ordenanza regula la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (G.I.R.S.U.) en el ámbito de la jurisdicción de la Municipalidad de La Granja, determinando los lineamientos a la generación, recolección, transporte, tratamiento, reducción, eliminación y disposición transitoria o final de residuos sólidos domiciliarios, de los derivados de la poda, escombros, desperdicios de origen animal, enseres domésticos, vehículos en desuso y todo otro de características similares producidos en las actividades urbanas, con excepción de aquellos que por sus características deban ser sometidos a tratamientos especiales antes de su eliminación, tales como los patógenos, radiactivos, peligrosos y otros.

Artículo 2°) son objetivos de la presente Ordenanza:

- a) Lograr un adecuado manejo de los residuos domiciliarios mediante su gestión integral a fin de proteger el ambiente y la calidad de vida de la población.
- b) promover la valorización de los residuos domiciliarios a través de métodos y procesos adecuados.
- c) minimizar los impactos negativos que estos residuos puedan producir en el ambiente.
- d) lograr la minimización de los residuos con destino a disposición final.

Artículo 3°) DEFINICIONES GENERALES:

A los efectos de la presente Ordenanza se entiende por:

- A. **Residuo:** Todo elemento, material, objeto o sustancia que, como consecuencia de los procesos de consumo y desarrollo de actividades humanas, es desechado o abandonado (Ley Nacional 25916/2004).
- B. **Residuos sólidos urbanos (R.S.U.):** Son análogos a los denominados domiciliarios y pueden ser de origen residencial, urbano, comercial, asistencial, sanitario, industrial o institucional, con excepción de aquellos que se encuentren regulados por normas específicas.

- C. **Generador:** Toda persona física o jurídica cuya actividad produzca R.S.U como consecuencia directa de cualquier tipo de actividad vinculada a las prácticas de consumo cotidiano; provenientes de origen residencial, comercial, industrial, entre otros.
- D. **Recolección:** Actividad que consiste en recoger los residuos dispuestos en los sitios indicados y su carga en los vehículos recolectores. La recolección podrá ser:
- General: sin discriminar los distintos tipos de residuos.
 - Diferenciada: discriminando por tipo de residuo en función de su posterior tratamiento y valoración.
- E. **Plantas de Tratamiento:** Instalaciones a las cuales llegan los residuos provenientes de la recolección, sea esta diferenciada o no, para su clasificación y enfardado según el tipo de material, para su posterior venta e ingreso a nuevos procesos productivos.
- F. **Reducir:** Disminuir la cantidad de elementos que se desecharán.
- G. **Reutilizar:** Aprovechar los elementos que ya han sido usados pero que aún pueden emplearse en alguna actividad secundaria.
- H. **Reciclar:** Proceso por el cual los bienes fabricados, o los materiales utilizados para su fabricación, cuya vida útil terminó, son recuperados y nuevamente transformados en materiales o bienes útiles. CAMBIAR CONCEPTO
- I. **Operador/Transportista:** Toda persona física o jurídica que obra, trabaja o ejecuta diversas actividades relacionadas con los R.S.U.
- J. **Relleno sanitario:** Consiste en uno de los métodos de disposición final de R.S.U. en el suelo, sin causar perjuicio al medio ambiente y sin ocasionar molestias o peligro para la salud; utiliza principios de ingeniería para confinar los residuos en la menor superficie posible, reduciendo su volumen al mínimo practicable.
- K. **Gestión:** Recolección, almacenamiento, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos, incluida la planificación, control y evaluación de estas actividades.
- L. **Valorización:** Procedimiento que permite el aprovechamiento de los recursos contenidos en los residuos, sin poner en peligro la salud y sin que puedan causar perjuicios al medio ambiente.

Artículo 4º) Categorías de separación de R.S.U.:

1. Residuos Secos: son aquellos residuos inorgánicos que pueden ser recuperados para su posterior reciclado, tales como botellas plásticas, hojas de papel, cartón, latas, botellas de vidrio, envases de plástico, elementos electrónicos, entre otros.

2. Residuos Húmedos: son aquellos desechos que no pueden ser reutilizados. Se categorizan en dos grupos,

2.1 Biodegradables: material de origen orgánico apto para compostar tales como restos de frutas y verduras, cascara de huevos, restos de comida de origen animal, café, yerba, te y hojas secas, entre otros.

2.2 No biodegradables: material de origen inorgánico sin posibilidad de compostar tales como restos de papel higiénico, residuos de gestión menstrual, pañales usados, entre otros.

Artículo 5°) Gestión integral de residuos sólidos urbanos (G.I.R.S.U.): Sistema de manejo de los R.S.U. que, basado en el desarrollo sostenible, tiene como objetivo primordial la reducción de los residuos enviados a disposición final. Ello deriva en la preservación de la salud humana y la mejora de la calidad de vida de la población, como así también el cuidado del ambiente y la conservación de los recursos naturales.

Etapas involucradas:

- A. **Separación en origen:** Actividad que comprende la manipulación de los residuos desde que son generados hasta su almacenamiento diferenciando en secos y húmedos, para la recolección.
- B. **Recolección y Transporte:** Traslado de los residuos entre los diferentes sitios comprendidos en la gestión integral.
- C. **Tratamiento:** Todo método técnico o proceso físico, químico o biológico que produzca cambios en la composición del residuo o modifique sus propiedades físicas, químicas y/o biológicas con el objeto de reducir su capacidad de impactar negativamente en la calidad ambiental.
- D. **Disposición final:** Última etapa en el manejo de R.S.U. y comprende al conjunto de operaciones destinadas a lograr el depósito permanente de los residuos sólidos urbanos, producto de las fracciones de rechazo inevitables resultantes de los métodos de valoración adoptados.

Artículo 6°) Todo generador/operador de R.S.U., según lo determine la autoridad de aplicación a través de la reglamentación de la presente Ordenanza y la creación de programas en concordancia con los lineamientos de la misma, estará obligado a:

- a) Separar en origen respetando las dos categorías de residuos.
- b) Mantener los residuos en condiciones adecuadas de seguridad e higiene mientras se encuentren en su poder; según lo establezca la reglamentación de la presente Ordenanza.

c) Asumir el costo de transporte y el pago de la tasa por uso de relleno sanitario, cuando los residuos sean generados por particulares o comercios y servicios cuyo peso/volumen excedan lo dispuesto por la Autoridad de Aplicación.

d) Trasladar los residuos a los sitios de disposición final y/o tratamientos autorizados por el Municipio con excepción de los recogidos por el "servicio de recolección".

e) Implementar, a su costo, sistema de separación y reducción de la cantidad de sus R.S.U., como así también otras formas de su valoración, cuando el municipio, así lo disponga.

Artículo 7°) Las unidades de transporte de R.S.U. deberán ajustarse a las características técnicas que establezca el Municipio, debidamente dotados de medios que impidan la dispersión de los residuos en el trayecto hasta el punto de disposición final.

Artículo 8°) El transportista deberá confeccionar, por triplicado, un manifiesto de transporte de residuos, según lo disponga la reglamentación de la presente Ordenanza. El original quedará en poder de la empresa de transporte, mientras que las copias se entregarán al generador y en el sitio de disposición final y/o tratamiento.

Artículo 9°) Todo operador/transportista de R.S.U. deberá habilitar, ante el Municipio, las instalaciones donde desarrolle su actividad.

Artículo 10°) Todo operador/transportista de R.S.U., cuya actividad sea la de valorización de residuos, deberá llevar un registro documental en el que figuren: cantidad, naturaleza, origen, destino, medio de transporte y método de valoración y/o eliminación de los residuos gestionados.

Artículo 11°) Determinase la manipulación de los R.S.U según lo establecido por Resolución 446/2020 del Ministerio de Ambiente de la Nación a la cual la Provincia de Córdoba adhirió.

Artículo 12°) Los R.S.U. generados en comercios, oficinas y actividades de servicios serán dispuestos en la vía pública según lo disponga la reglamentación de la presente Ordenanza, en función de la planificación que implemente la Autoridad de Aplicación.

Artículo 13°) Los sistemas de tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos deberán cumplir con las exigencias técnicas establecidas en la legislación nacional, provincial y/o municipal vigentes en la materia.

Artículo 14°) Queda prohibida la entrega, venta o cesión de residuos a personas físicas o jurídicas sin previa autorización formal del Municipio dentro del predio destinado a la disposición final.

Artículo 15°) Las infracciones a la presente Ordenanza serán sancionadas conforme lo determinado por el Código de Faltas Municipal en cada caso, artículos 40,42,43,44,65,66,67,68,69,70,71,72 y todo aquel relacionado a la política ambiental y sanitaria.

Artículo 16°) Sin perjuicio de la sanción determinada en el Código de Faltas Municipal que se imponga, los infractores estarán obligados a la restitución al estado de las cosas anterior a la infracción cometida, cuando ello sea factible.

Artículo 17°) Serán atribuciones de la Autoridad de aplicación:

- a) La implementación de los lineamientos de la presente Ordenanza a través de las acciones que consideren pertinentes.
- b) La creación de programas y planes de acción.
- c) El dictado de talleres y capacitaciones abocados a la educación ambiental en torno a la temática de los R.S.U., a la G.I.R.S.U. y la constante difusión de información a la población e instituciones.
- d) El refuerzo de la información pública a través de diferentes medios tales como folletería de difusión pública, redes sociales, banners, posters de visualización vial, audios para rodante, entre otros.

Artículo 18°) Autoridad de aplicación.

Establézcase como Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza a la Dirección de Ambiente o el área que la sustituyere en sus funciones y competencias referidas a la política ambiental.

Artículo 19°) El Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Autoridad de Aplicación deberá proceder a la reglamentación de la presente Ordenanza.

Artículo 20°) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al Registro Municipal y **ARCHÍVESE.**

DECRETOS

La Granja, 02 de Enero de 2022

DECRETO Nº 01/ 2022

VISTO:

La solicitud presentada por **Arq. CARLOS A. AMBROSICH**, en la cual, solicita autorización para hacer uso de licencia por vacaciones, por el término de 10 (diez) días hábiles;

Y CONSIDERANDO:

QUE es justo y conveniente otorgar licencia por vacaciones a la mencionado funcionario municipal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

DECRETA:

Art.1º) CONCEDASE licencia por vacaciones a la **Arq. CARLOS A. AMBROSICH**, INTENDENTE MUNICIPAL, por el término de 10 (DIEZ) días hábiles, desde el 20 de Diciembre de 2021 al 04 de ENERO de 2022 inclusive;

Art.2º) DURANTE el término que dure la licencia antes mencionada, el cargo de INTENDENTE MUNICIPAL, será ejercido por el **Lic. Héctor Raúl QUINTERO (Presidente de Concejo Deliberante)**;

Art.3º) COMUNÍQUESE a los funcionarios involucrados, **PUBLIQUESE, DÉSE** al Registro Municipal y Archívese.-

La Granja, 02 de Enero de 2022

DECRETO Nº 02/ 2022

VISTO:

La solicitud presentada por el **Sr. FERNANDO ZAYA**, en la cual, solicita autorización para hacer uso de licencia por vacaciones, por el término de 10 (diez) días hábiles;

Y CONSIDERANDO:

QUE es justo y conveniente otorgar licencia por vacaciones al mencionado funcionario municipal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

DECRETA:

Art.1º) CONCEDASE licencia por vacaciones al **Sr. FERNANDO ZAYA**, SECRETARIO DE GOBIERNO, por el término de 10 (DIEZ) días hábiles, desde el 03 de Enero de 2022 al 14 de ENERO de 2022 inclusive;

Art.2º) DURANTE el término que dure la licencia antes mencionada, el cargo de SECRETARIO DE GOBIERNO, será ejercido por el INTENDENTE **Arq. CARLOS A. AMBROSICH**;

Art.3º) COMUNÍQUESE a los funcionarios involucrados, **PUBLIQUESE**, **DÉSE** al Registro Municipal y Archívese. -

La Granja, 3 de febrero de 2022

DECRETO Nº 03/2022

VISTO:

Atento la solicitud presentada por la Comunidad Religiosa que trabaja en el Templo de Nuestra Señora de Lourdes, en nuestra localidad de la Granja;

Y CONSIDERANDO:

QUE el día viernes **11 de febrero del año dos mil veintidos**, se celebra la Fiesta de **NUESTRA SEÑORA DE LOURDES**, Patrona de la localidad de La Granja, y para facilitar la concurrencia de los fieles a los actos de culto programados;

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

Art. 1º: DECLÁRESE feriado en la localidad de La Granja, para el próximo viernes **11 de febrero del año dos mil veintidos**, día en el que se celebrará la festividad de **NUESTRA SEÑORA DE LOURDES**, Patrona de la localidad de La Granja;

Art. 2º: EL FERIADO, alcanza a la **ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ENTIDADES COOPERATIVAS Y AFINES**, siendo de carácter optativo para el **COMERCIO Y LA INDUSTRIA**;

Art. 3º: **COMUNÍQUESE**, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

La Granja, 03 de Febrero de 2022

DECRETO N° 04/ 2022

VISTO:

La solicitud presentada por la **Sra. MABEL A. CASAS**, en la cual, solicita autorización para hacer uso de licencia por vacaciones, por el término de 9 (NUEVE) días hábiles;

Y CONSIDERANDO:

QUE es justo y conveniente otorgar licencia por vacaciones al mencionado funcionario municipal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

Art.1º) **CONCEDASE** licencia por vacaciones la **Sra. MABEL A. CASAS**, SECRETARIA DE ACCIÓN SOCIAL, por el término de 9 (NUEVE) días hábiles, desde el 04 de Enero de 2022 al 14 de ENERO de 2022 inclusive;

Art.2º) DURANTE el término que dure la licencia antes mencionada, el cargo de SECRETARIA DE ACCIÓN SOCIAL , será ejercido por el INTENDENTE **Arq. CARLOS A. AMBROSICH;**

Art.3º) COMUNÍQUESE a los funcionarios involucrados, **PUBLIQUESE, DÉSE** al Registro Municipal y Archívese. -

La Granja, 03 de Febrero de 2022

DECRETO Nº 5/ 2022

VISTO:

La solicitud presentada por la **Sra. CANDELARIA MOLINA**, en la cual, solicita autorización para hacer uso de licencia por vacaciones, por el término de 10 (DIEZ) días hábiles;

Y CONSIDERANDO:

QUE es justo y conveniente otorgar licencia por vacaciones al mencionado funcionario municipal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

DECRETA:

Art.1º) CONCEDASE licencia por vacaciones la **Sra. CANDELARIA MOLINA**, DIRECTORA DE CULTURA, por el término de 10 (DIEZ) días hábiles, desde el 24 de Enero de 2022 al 04 de FEBRERO de 2022 inclusive;

Art.2º) DURANTE el término que dure la licencia antes mencionada, el cargo de DIRECTORA DE CULTURA , será ejercido por el INTENDENTE **Arq. CARLOS A. AMBROSICH;**

Art.3º) COMUNÍQUESE a los funcionarios involucrados, **PUBLIQUESE, DÉSE** al Registro Municipal y Archívese. -

La Granja, 04 de Febrero de 2022

DECRETO N° 06/ 2022

VISTO:

La solicitud presentada por la **Sra. CANDELAS GUEVARA**, en la cual, solicita autorización para hacer uso de licencia por vacaciones, por el término de 9 (NUEVE) días hábiles;

Y CONSIDERANDO:

QUE es justo y conveniente otorgar licencia por vacaciones al mencionado funcionario municipal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

DECRETA:

Art.1º) CONCEDASE licencia por vacaciones la **Sra. CANDELAS GUEVARA**, DIRECTORA DE DEPORTE, por el término de 9 (NUEVE) días hábiles, desde el 07 de Febrero de 2022 al 18 de FEBRERO de 2022 inclusive;

Art.2º) DURANTE el término que dure la licencia antes mencionada, el cargo de DIRECTORA DE DEPORTE, será ejercido por el INTENDENTE **Arq. CARLOS A. AMBROSICH**;

Art.3º) COMUNÍQUESE a los funcionarios involucrados, PUBLIQUESE, DÉSE al Registro Municipal y Archívese. -

La Granja, 13 de marzo de 2022

DECRETO N° 07 /2022

VISTO:

El proyecto en ejecución de la obra "ACUEDUCTO SIERRAS CHICAS NORTE - SALSIPUEDES-L A GRANJA" realizada por el Gobierno de la Provincia de Córdoba. -

Y CONSIDERANDO:

La insuficiencia de recursos hídricos para abastecer al vecino de La Granja y zonas aledañas. Las crisis hídricas vividas en los últimos años, lo que perjudican un derecho humano básico para los vecinos de la zona.-

Que el Gobierno de la Provincia de Córdoba puso en marcha el proyecto “ACUEDUCTO SIERRAS CHICAS NORTE -SALSIPUEDES-L A GRANJA” a los fines de abastecer de agua al Municipio de La Granja y zonas aledañas.-

Que dicho proyecto va desde el lugar denominado LA PUERTA , atravesando ESTACION GENERAL PAZ ; SALSIPUEDES;ELPUEBLITO;ELMANZANO;AGUA DE ORO hasta llegar a la localidad de LA GRANJA

La obra comprendida entre la localidad de La Puerta y el municipio de La Granja, culmina en el punto catastral N°13-05-28-01-03-160-018-00127-3, bajo el N° de Rentas 130524182824, inmueble que se encuentra bajo usufructo del municipio de La Granja, donde se encuentra situada la finalización de la obra está emplazada una cisterna de un millón de litros (1.000.000.-) la cual ha sido puesta en condiciones a los fines de almacenar el recurso mencionado o en su defecto en el inmueble.

Es necesario por parte de este departamento ejecutivo declarar la obra y su punto de culminación como de interés público, destinando los recursos necesarios a la prosecución y finalización de la misma.-

**POR ELLO EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

DECRETA:

Art.1º) Declarar de interés Publico Municipal la obra “ACUEDUCTO SIERRAS CHICAS NORTE - SALSIPUEDES-L A GRANJA”

Art.2º) Autorícese y facúltese al Departamento Ejecutivo municipal a suscribir todos los actos administrativos que sean necesarios para el cumplimiento de los fines establecidos en la

presente Decreto del proyecto “ACUEDUCTO SIERRAS CHICAS NORTE -SALSIPUEDES-LA GRANJA”;

Art.3º) Remítase al Concejo Deliberante de la ciudad de la Granja a los fines de su tratamiento y refrenda del presente.-

Art.4º) **COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, DÉSE** al Registro Municipal y **ARCHÍVESE**-

La Granja, 17 de Marzo 2022.-

DECRETO Nº 08 /2022

VISTO:

La Ordenanza Nº 730/22; “**FERIA DE ARTESANIAS TIU MAYU**” sancionada con fecha 17 de Marzo de 2022 por el Concejo Deliberante de La Municipalidad de La Granja;

CONSIDERANDO:

Lo dispuesto en el Art.49º) de La Ley Orgánica Municipal Nº 8102;

**EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

DECRETA:

Art.1º) **PROMULGASE Y CUMPLASE** La Ordenanza Nº 730/22; “**FERIA DE ARTESANIAS TIU MAYU**” sancionada con fecha 17 de Marzo de 2022 por el Concejo Deliberante de La Municipalidad de La Granja;

Art.2º) **COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, DÉSE** al Registro Municipal y **ARCHÍVESE**.-

La Granja, 17 de Marzo 2022.-

DECRETO Nº 09 /2022

VISTO:

La Ordenanza Nº 731/22; “**ADHIERASE A LA LEY PROVINCIAL Nº 10.619**” sancionada con fecha 17 de Marzo de 2022 por el Concejo Deliberante de La Municipalidad de La Granja;

CONSIDERANDO:

Lo dispuesto en el Art.49º) de La Ley Orgánica Municipal Nº 8102;

**EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

DECRETA:

Art.1º) PROMULGASE Y CUMPLASE La Ordenanza Nº 731/22; “**ADHIERASE A LA LEY PROVINCIAL Nº 10.619**” sancionada con fecha 17 de marzo de 2022 por el Concejo Deliberante de La Municipalidad de La Granja;

Art.2º) COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, DÉSE al Registro Municipal y **ARCHÍVESE.-**

La Granja, 06 de Mayo 2022.-

DECRETO Nº 10 /2022

VISTO:

La Ordenanza Nº 735/22; “**FONDO PERMANENTE**” sancionada con fecha 28 de Abril de 2022 por el Concejo Deliberante de La Municipalidad de La Granja;

CONSIDERANDO:

Lo dispuesto en el Art.49º) de La Ley Orgánica Municipal Nº 8102;

**EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

DECRETA:

Art.1º) PROMULGASE Y CUMPLASE La Ordenanza Nº 735/22; “**FONDO PERMANENTE**” sancionada con fecha 28 de Abril de 2022 por el Concejo Deliberante de La Municipalidad de La Granja;

Art.2º) COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, DÉSE al Registro Municipal y **ARCHÍVESE.-**

La Granja, 13 de mayo de 2022

DECRETO Nº11/ 2022

VISTO:

La necesidad de convocar al Concejo Deliberante de la Municipalidad de La Granja a **SESIÓN EXTRAORDINARIA,**

Y CONSIDERANDO:

Lo dispuesto en el Art. 49º)inc. 5) de La Ley Orgánica Municipal Nº 8102;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

DECRETA:

Art. 1º) CONVOQUESE al CONCEJO DELIBERANTE de la Municipalidad de La Granja, a **SESION EXTRAORDINARIA para el día **LUNES 16 DE MAYO DE 2022** a las **19:00 HS**, en la **SALA DE SESIONES** de ese Cuerpo Legislativo, a los fines de tratar el tema que se detalla;**

Art. 2º) ADQUISIÓN DE LOTE: 12 DE LA MZ: 16 PARA CONSTRUCCIÓN DE CAPS VILLA ANI MI;

Art. 3º) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE al Registro Municipal y Archívese.

La Granja, 16 de mayo de 2022

DECRETO Nº12/ 2022

VISTO:

Que se encuentra en ejecución en la ciudad de LA GRANJA, Provincia de CORDOBA, la Obra **“REFACCION SALON COOPERADORA”**, desarrollada en el marco del Programa **“ARGENTINA HACE”**, tramitada en la SOP bajo el expediente número (SIPPE) 125447, incluida en el Convenio firmado entre la Municipalidad de La Granja y la Secretaria de Obras Públicas de la Nación;

Y CONSIDERANDO:

Que la fecha de Inicio de Obra: “REFACCION SALON COOPERADORA”; fue el 20 de enero de 2022 y el Plazo de Obra original Propuesto de 120 días corridos;

Que se han retrasado las tareas de ejecución de obras por las razones de situación sanitaria relacionadas con la PANDEMIA CORONAIURUS (COV) y demoras en provisión de materiales;

Que se solicita una ampliación de plazo de la obra por un período de 60 días corridos, dando término a la misma el día 19 de Julio de 2022;

Que no existen objeciones al respecto de la solicitud de Ampliación de Plazo de la Obra REFACCION SALON COOPERADORA por un lapso de 60 días.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: El Intendente de la Municipalidad de LA GRANJA, Sr. CARLOS AMBROSICH, aprueba la Ampliación del Plazo por un período de 60 días de la Obra REFACCION SALON COOPERADORA desarrollada en el marco del programa “ARGENTINA HACE”, tramitada en la SOP bajo el expediente **CONVE-2021-99514924-APN-SOP#MOP**;

ARTICULO SEGUNDO: Registrase, comuníquese, publíquese y archívese;

La Granja, 16 de Mayo 2022.-

DECRETO Nº 13 /2022

VISTO:

La Ordenanza Nº 734/22; “INCREMENTO SALARIAL” sancionada con fecha 28 de Abril de 2022 por el Concejo Deliberante de La Municipalidad de La Granja;

CONSIDERANDO:

Lo dispuesto en el Art.49º) de La Ley Orgánica Municipal Nº 8102;

EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

Art.1º) PROMULGASE Y CUMPLASE La Ordenanza N° 734/22; **“INCREMENTO SALARIAL”** sancionada con fecha 28 de Abril de 2022 por el Concejo Deliberante de La Municipalidad de La Granja;

Art.2º) COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, DÉSE al Registro Municipal y **ARCHÍVESE.-**

La Granja, 18 de Mayo 2022.-

DECRETO N° 14 /2022

VISTO:

La Ordenanza N° 736/22; **“RATIFICASE DECRETO N° 07/2022 ACUEDUCTO SIERRAS CHICAS NORTE SALSIPUEDES- LA GRANJA”** sancionada con fecha 28 de Abril de 2022 por el Concejo Deliberante de La Municipalidad de La Granja;

CONSIDERANDO:

Lo dispuesto en el Art.49º) de La Ley Orgánica Municipal N° 8102;

EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

Art.1º) PROMULGASE Y CUMPLASE La Ordenanza N° 736/22; **“RATIFICASE DECRETO N° 07/2022 ACUEDUCTO SIERRAS CHICAS NORTE SALSIPUEDES- LA GRANJA”** sancionada con fecha 28 de Abril de 2022 por el Concejo Deliberante de La Municipalidad de La Granja;

Art.2º) COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, DÉSE al Registro Municipal y **ARCHÍVESE.-**

DECRETO Nº 15 /2022

VISTO:

La Ordenanza Nº 737/22; “**ADQUISICION LOTE 12, MZ 16 – CAPS VILLA ANI MI**” sancionada con fecha 16 de Mayo de 2022 por el Concejo Deliberante de La Municipalidad de La Granja;

CONSIDERANDO:

Lo dispuesto en el Art.49º) de La Ley Orgánica Municipal Nº 8102;

**EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

DECRETA:

Art.1º) PROMULGASE Y CUMPLASE La Ordenanza Nº 737/22; “**ADQUISICION LOTE 12, MZ 16 – CAPS VILLA ANI MI**” sancionada con fecha 16 de Mayo de 2022 por el Concejo Deliberante de La Municipalidad de La Granja;

Art.2º) COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, DÉSE al Registro Municipal y **ARCHÍVESE**.-

La Granja, 30 de Mayo 2022.-

DECRETO Nº 16 /2022

VISTO:

La Ordenanza Nº 738/22; “**ADHESION CEDULÓN DIGITAL**” sancionada con fecha 26 de Mayo de 2022 por el Concejo Deliberante de La Municipalidad de La Granja;

CONSIDERANDO:

Lo dispuesto en el Art.49º) de La Ley Orgánica Municipal Nº 8102;

**EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

DECRETA:

Art.1º) PROMULGASE Y CUMPLASE La Ordenanza Nº 738/22; “**ADHESION CEDULÓN DIGITAL**” sancionada con fecha 26 de Mayo de 2022 por el Concejo Deliberante de La Municipalidad de La Granja;

Art.2º) COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, DÉSE al Registro Municipal y **ARCHÍVESE**.-

La Granja, 10 de Junio 2022.-

DECRETO Nº 17 /2022

VISTO:

La Ordenanza Nº 739/22; “**INCREMENTO DE TARIFA BOLETO CITY BUS- EMPRENDIMIENTOS SRL**” sancionada con fecha 9 de Junio de 2022 por el Concejo Deliberante de La Municipalidad de La Granja;

CONSIDERANDO:

Lo dispuesto en el Art.49º) de La Ley Orgánica Municipal Nº 8102;

**EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

DECRETA:

Art.1º) PROMULGASE Y CUMPLASE La Ordenanza Nº 739/22; “**INCREMENTO DE TARIFA BOLETO CITY BUS- EMPRENDIMIENTOS SRL**” sancionada con fecha 9 de Junio de 2022 por el Concejo Deliberante de La Municipalidad de La Granja;

Art.2º) COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, DÉSE al Registro Municipal y **ARCHÍVESE**.-

La Granja, 15 de Junio de 2022.-

DECRETO Nº 18 /2022

VISTO:

Atento la solicitud por la Hermana Mercedes representante de la Casa de ejercicios **SAGRADO CORAZÓN DE JESUS** de Ascochinga, perteneciente a la **CONGREGACIÓN DE LA ADORATRICES;**

Y CONSIDERANDO:

QUE el día viernes 24 de junio de dos mil veintidós, se celebra la Fiesta del **SAGRADO CORAZÓN DE JESUS**, Patrono de la localidad de Ascochinga, y facilitar la concurrencia de los fieles a los actos de culto programados;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

DECRETA:

Art.1º) **DECLARESE** feriado en la localidad de **ASCOCHINGA**, para el próximo **viernes 24 de junio**, día en el que se celebrará la festividad del **SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS**; Patrono de la localidad de Ascochinga;

Art.2º) **EL FERIADO**, alcanza a la **ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ENTIDADES COOPERATIVAS Y AFINES**, siendo opcional para el **COMERCIO Y LA INDUSTRIA**;

Art.3º) **COMUNÍQUESE** a las **INSTITUCIONES, PUBLÍQUESE, DÉSE** al Registro Municipal y Archívese.-

La Granja, 13 de Julio de 2022.-

DECRETO 19/2022

VISTO:

La Solicitud presentada por Familias Leonas TDAH;

Y CONSIDERANDO:

QUE el déficit de atención e hiperactividad es un trastorno del neurodesarrollo, que está reconocido mundialmente debido a la amplia evidencia con que cuenta;

QUE actualmente, según las cifras de la Organización Mundial de la Salud (OMS), el 6% de los niños de la población general padecen este trastorno;

QUE el trastorno por Déficit de Atención e Hiperactividad se expresa a lo largo de la vida del individuo;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

DECRETA:

Art.1º) DECLARAR de INTERÉS MUNICIPAL la “JORNADA DE CONCIENTIZACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN SOBRE TDAH”;

Art.2º) COMUNÍQUESE a las INSTITUCIONES, PUBLÍQUESE, DÉSE al Registro Municipal y Archívese.-

La Granja, 13 de Julio 2022.-

DECRETO Nº 20 /2022

VISTO:

La Ordenanza Nº 740/22; “Conservación de rutina en R.P.Nº E-53 tramo Las Vertientes de La Granja- La Granja – Ascochinga EXPET.: 0045-23.789/2022” sancionada con fecha 7 de Julio de 2022 por el Concejo Deliberante de La Municipalidad de La Granja;

CONSIDERANDO:

Lo dispuesto en el Art.49º) de La Ley Orgánica Municipal Nº 8102;

**EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

DECRETA:

Art.1º) PROMULGASE Y CUMPLASE La Ordenanza Nº 740/22; “Conservación de rutina en R.P.Nº E-53 tramo Las Vertientes de La Granja- La Granja – Ascochinga EXPET.: 0045-23.789/2022” sancionada con fecha 7 de Julio de 2022 por el Concejo Deliberante de La Municipalidad de La Granja;

Art.2º) COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, DÉSE al Registro Municipal y ARCHÍVESE.-

La Granja, 15 de Julio 2022.-

DECRETO Nº 21 /2022

VISTO:

La Ordenanza Nº 741/22; “Autorización de excepción y subdivisión Sres. DAVID ALBRIEU Y ARIEL MARENGO” sancionada con fecha 7 de Julio de 2022 por el Concejo Deliberante de La Municipalidad de La Granja;

CONSIDERANDO:

Lo dispuesto en el Art.49º) de La Ley Orgánica Municipal Nº 8102;

**EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

DECRETA:

Art.1º) PROMULGASE Y CUMPLASE La Ordenanza Nº 741/22; “**Autorización de excepción y subdivisión Sres. DAVID ALBRIEU Y ARIEL MARENGO**” sancionada con fecha 7 de Julio de 2022 por el Concejo Deliberante de La Municipalidad de La Granja;

Art.2º) COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, DÉSE al Registro Municipal y **ARCHÍVESE.-**

La Granja, 24 de Julio 2022.-

DECRETO Nº 22 /2022

VISTO:

La Ordenanza Nº 742/22; “**Autorización para cancelación de deuda Arq. STELLA AVILA- cesión de terreno, designado como lote:11 de la manzana:2 ubicado en Las Vertientes de La Granja**” sancionada con fecha 21 de Julio de 2022 por el Concejo Deliberante de La Municipalidad de La Granja;

CONSIDERANDO:

Lo dispuesto en el Art.49º) de La Ley Orgánica Municipal Nº 8102;

**EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

DECRETA:

Art.1º) PROMULGASE Y CUMPLASE La Ordenanza Nº 742/22; “**Autorización para cancelación de deuda Arq. STELLA AVILA- cesión de terreno, designado como lote:11 de la manzana:2 ubicado en Las Vertientes de La Granja**” sancionada con fecha 21 de Julio de 2022 por el Concejo Deliberante de La Municipalidad de La Granja;

Art.2º) COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, DÉSE al Registro Municipal y **ARCHÍVESE.-**

La Granja, 25 de Julio de 2022.-

DECRETO Nº 23 / 2022

VISTO:

La solicitud presentada por **Sr. DOFFO DANIEL PASCUAL**, en la cual, solicita autorización para hacer uso de licencia por vacaciones, por el término de 10 (DIEZ) días hábiles;

Y CONSIDERANDO:

QUE es justo y conveniente otorgar licencia por vacaciones a la mencionada funcionaria municipal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

DECRETA:

Art.1º) CONCEDASE licencia por vacaciones a la Sr. **DANIEL PASCUAL DOFFO**, Director de OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, por el término de 10 (DIEZ) días hábiles, desde el 25 de Julio de 2022 al 07 de Agosto de 2022 inclusive;

Art.2º) DURANTE el término que dure la licencia antes mencionada, el cargo de director de OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, será ejercido por el **Secretario de Gobierno Sr. FERNANDO ZAYA**;

Art.3º) COMUNÍQUESE a los funcionarios involucrados, **PUBLIQUESE**, **DÉSE** al Registro Municipal y Archívese.-

La Granja, 02 de Agosto 2022.-

DECRETO Nº 24 /2022

VISTO:

La Ordenanza Nº 743/22; **“PROGRAMA 10.000 VIVIENDAS”** sancionada con fecha 01 de Agosto de 2022 por el Concejo Deliberante de La Municipalidad de La Granja;

CONSIDERANDO:

Lo dispuesto en el Art.49º) de La Ley Orgánica Municipal Nº 8102;

**EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

DECRETA:

Art.1º) PROMULGASE Y CUMPLASE La Ordenanza Nº 743/22; **“PROGRAMA 10.000 VIVIENDAS”** sancionada con fecha 01 de Agosto de 2022 por el Concejo Deliberante de La Municipalidad de La Granja;

Art.2º) COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, DÉSE al Registro Municipal y **ARCHÍVESE**.-

La Granja 02 de agosto de 2022

DECRETO Nº 25/22

VISTO:

Que se encuentra en ejecución en la localidad de La Granja, Provincia de Córdoba, la Obra "REFACCION SALÓN COOPERADORA", desarrollada en el marco del programa "ARGENTINA HACE", tramitado en la SOP bajo Expediente nro. (SIPPE) 125447, incluida en el Convenio firmado entre la Municipalidad de La Granja y la Secretaría de Obras Públicas de La Nación;

CONSIDERANDO:

QUE se acordó con el Ministerio de Obras Públicas de la Nación la metodología a seguir y la necesidad de contar con un acto administrativo que apruebe las modificaciones detalladas con anterioridad;

QUE las modificaciones a dicho proyecto son necesarias para mejorar las prestaciones y la utilización de dicho edificio, compatibilizándose con las actividades que allí se desarrollarán;

QUE es de suma importancia realizar las modificaciones que se detallan:

- Ítem (10.1 e ítems 10.2; del proyecto original) por el Ítem 1.1 Cartel de Obra, dicho cambio se realizó para mejorar la visibilidad del mismo, ubicándolo sobre la cornisa del ingreso, con estructura metálica y tensores, quedando este expuesto hacia la Avenida principal y no empatado en dados de hormigón, sobre pasaje secundario.
- Se modificó la ubicación de los siguientes locales: Batería de baños y baño para discapacitados, vestuarios, depósito y buffet, los cuales se encontraban en el área contigua al ingreso lateral secundario. Sus superficies han tenido leves modificaciones, de acuerdo a decisiones de proyecto tomadas durante la ejecución de la obra. El baño para discapacitados fue reubicado teniendo actualmente mejor accesibilidad.
- Ítems 9, 9.3 y 9.7 del rubro aberturas: Fueron eliminadas, destinando este fondo a la restauración de las aberturas superiores, las cuales fueron recuperadas en su totalidad. Se agregó el ítem 9.9 para nueva salida de emergencia.
- Ítem 5.0. EL vano de la boca del escenario ha sido modificado para dar mayor apertura al mismo.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

DECRETA:

Art. Nº1: **APRUEBASE** las modificaciones al proyecto original de la obra **REFACCIÓN SALON COOPERADORA**, desarrollada en el marco del Programa **ARGENTINA HACE**, tramitada en SOP bajo el expediente CONVE-2021-99514924-APN-SOP#MOP;

Art. Nº2: **COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, DÉSE** al Registro Municipal y **ARCHÍVESE**. -

DECRETO Nº25/ 2022

VISTO:

La necesidad de convocar al Concejo Deliberante de la Municipalidad de La Granja a **SESIÓN EXTRAORDINARIA,**

Y CONSIDERANDO:

Lo dispuesto en el Art. 49º)inc. 5) de La Ley Orgánica Municipal Nº 8102;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

DECRETA:

Art. 1º) CONVOQUESE al CONCEJO DELIBERANTE de la Municipalidad de La Granja, a **SESION EXTRAORDINARIA para el día **JUEVES 11 DE AGOSTO DE 2022** a las **19:00 HS,** en la **SALA DE SESIONES** de ese Cuerpo Legislativo, a los fines de tratar el tema que se detalla;**

Art. 2º) AUTORIZACION para celebrar Contrato de Locación con SITIOS S.A;

Art. 3º) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE al Registro Municipal y Archívese.

La Granja, 08 de Agosto 2022.-

DECRETO Nº 27 /2022

VISTO:

La Ordenanza Nº 744/22; “**CREASE LA UNIVERSIDAD POPULAR DE LA GRANJA**” sancionada con fecha 04 de Agosto de 2022 por el Concejo Deliberante de La Municipalidad de La Granja;

CONSIDERANDO:

Lo dispuesto en el Art.49º) de La Ley Orgánica Municipal Nº 8102;

**EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

DECRETA:

Art.1º) PROMULGASE Y CUMPLASE La Ordenanza Nº 744/22; “CREASE LA UNIVERSIDAD POPULAR DE LA GRANJA**” sancionada con fecha 04 de Agosto de 2022 por el Concejo Deliberante de La Municipalidad de La Granja;**

Art.2º) COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, DÉSE al Registro Municipal y **ARCHÍVESE**.-

La Granja, 12 de Agosto 2022.-

DECRETO Nº 28 /2022

VISTO:

La Ordenanza Nº 745/22; **“RENOVACION CONTRATO DE LOCACION EMPRESA SITIOS ARGENTINA S.A”** sancionada con fecha 11 de Agosto de 2022 por el Concejo Deliberante de La Municipalidad de La Granja;

CONSIDERANDO:

Lo dispuesto en el Art.49º) de La Ley Orgánica Municipal Nº 8102;

**EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

DECRETA:

Art.1º) PROMULGASE Y CUMPLASE La Ordenanza Nº 745/22; **“RENOVACION CONTRATO DE LOCACION EMPRESA SITIOS ARGENTINA S.A”** sancionada con fecha 11 de Agosto de 2022 por el Concejo Deliberante de La Municipalidad de La Granja;

Art.2º) COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, DÉSE al Registro Municipal y **ARCHÍVESE**.-

La Granja, 19 de Agosto 2022.-

DECRETO Nº 29 /2022

VISTO:

La Ordenanza Nº 746/22; **“AUTORIZACION SUBDIVISION SIMPLE SOLICITADA POR EL SR. CRISTIAN SCHRODER DE PARCELA CON DENOMINACION CATASTRAL 130516310388800”** sancionada con fecha 18 de Agosto de 2022 por el Concejo Deliberante de La Municipalidad de La Granja;

CONSIDERANDO:

Lo dispuesto en el Art.49º) de La Ley Orgánica Municipal Nº 8102;

**EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

DECRETA:

Art.1º) PROMULGASE Y CUMPLASE La Ordenanza Nº 746/22; **“AUTORIZACION SUBDIVISION SIMPLE SOLICITADA POR EL SR. CRISTIAN SCHRODER DE PARCELA CON DENOMINACION CATASTRAL 130516310388800”** sancionada con fecha 18 de Agosto de 2022 por el Concejo Deliberante de La Municipalidad de La Granja;

Art.2º) COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, DÉSE al Registro Municipal y **ARCHÍVESE**.-

La Granja, 02 de Septiembre 2022.-

DECRETO N° 30 /2022

VISTO:

La Ordenanza N° 747/22; “**CONVENIO DE FINANCIAMIENTO PARA LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS PROGRAMA 10.000 VIVIENDAS**” sancionada con fecha 01 de SEPTIEMBRE de 2022 por el Concejo Deliberante de La Municipalidad de La Granja;

CONSIDERANDO:

Lo dispuesto en el Art.49º) de La Ley Orgánica Municipal N° 8102;

**EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

DECRETA:

Art.1º) PROMULGASE Y CUMPLASE La Ordenanza N° 747/22; “**CONVENIO DE FINANCIAMIENTO PARA LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS PROGRAMA 10.000 VIVIENDAS**” sancionada con fecha 01 de SEPTIEMBRE de 2022 por el Concejo Deliberante de La Municipalidad de La Granja;

Art.2º) COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, DÉSE al Registro Municipal y **ARCHÍVESE.-**

La Granja, 02 de Septiembre 2022.-

DECRETO N°31 /2022

VISTO:

La Ordenanza N° 748/22; “**EXCEPCION SRES. ALEJANDRO OCTAVIO GONZALEZ MICOLINI Y MARIA JOSEFINA GONZALEZ MICOLINI, ROBERTO LUCIO ACAÑA Y LA SRA. NILDA SOSA**” sancionada con fecha 01 de Septiembre de 2022 por el Concejo Deliberante de La Municipalidad de La Granja;

CONSIDERANDO:

Lo dispuesto en el Art.49º) de La Ley Orgánica Municipal N° 8102;

**EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

DECRETA:

Art.1º) PROMULGASE Y CUMPLASE La Ordenanza N° 748/22; “**EXCEPCION SRES. ALEJANDRO OCTAVIO GONZALEZ MICOLINI Y MARIA JOSEFINA GONZALEZ MICOLINI, ROBERTO LUCIO ACAÑA Y LA SRA. NILDA SOSA**” sancionada con fecha 01 de Septiembre de 2022 por el Concejo Deliberante de La Municipalidad de La Granja;_

Art.2º) COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, DÉSE al Registro Municipal y **ARCHÍVESE.-**

DECRETO Nº 32 /2022

VISTO:

La Ordenanza Nº 749/22; “**TERMINACIÓN DE CUATRO (4) AULAS Y DOS (2) GALERÍAS DE VINCULACIÓN PARA LA ESCUELA DR. PABLO RUEDA, DPTO COLÓN PCIA. CBA**” sancionada con fecha 15 de Septiembre de 2022 por el Concejo Deliberante de La Municipalidad de La Granja;

CONSIDERANDO:

Lo dispuesto en el Art.49º) de La Ley Orgánica Municipal Nº 8102;

**EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

DECRETA:

Art.1º) PROMULGASE Y CUMPLASE La Ordenanza Nº 749/22; “**TERMINACIÓN DE CUATRO (4) AULAS Y DOS (2) GALERÍAS DE VINCULACIÓN PARA LA ESCUELA DR. PABLO RUEDA, DPTO COLÓN PCIA. CBA**” sancionada con fecha 15 de Septiembre de 2022 por el Concejo Deliberante de La Municipalidad de La Granja;

Art.2º) COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, DÉSE al Registro Municipal y **ARCHÍVESE**.-

La Granja, 16 de Septiembre de 2022.-

DECRETO Nº 32 /2022

VISTO:

La Ordenanza Nº 749/22; “**TERMINACIÓN DE CUATRO (4) AULAS Y DOS (2) GALERÍAS DE VINCULACIÓN PARA LA ESCUELA DR. PABLO RUEDA, DPTO COLÓN PCIA. CBA**” sancionada con fecha 15 de Septiembre de 2022 por el Concejo Deliberante de La Municipalidad de La Granja;

CONSIDERANDO:

Lo dispuesto en el Art.49º) de La Ley Orgánica Municipal Nº 8102;

**EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

DECRETA:

Art.1º) PROMULGASE Y CUMPLASE La Ordenanza Nº 749/22; “**TERMINACIÓN DE CUATRO (4) AULAS Y DOS (2) GALERÍAS DE VINCULACIÓN PARA LA ESCUELA DR. PABLO RUEDA, DPTO COLÓN PCIA. CBA**” sancionada con fecha 15 de Septiembre de 2022 por el Concejo Deliberante de La Municipalidad de La Granja;

Art.2º) COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, DÉSE al Registro Municipal y **ARCHÍVESE**.-

La Granja, 30 de Septiembre 2022.-

DECRETO N°34 /2022

VISTO:

La Ordenanza N° 750/22; “EXCEPCION PRESENTADA POR LAS SRAS GRETTEL MARTINEZ Y VICTORIA TORRES” sancionada con fecha 29 de Septiembre de 2022 por el Concejo Deliberante de La Municipalidad de La Granja;

CONSIDERANDO:

Lo dispuesto en el Art.49º) de La Ley Orgánica Municipal N° 8102;

**EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

DECRETA:

Art.1º) PROMULGASE Y CUMPLASE La Ordenanza N° 750/22; “EXCEPCION PRESENTADA POR LAS SRAS GRETTEL MARTINEZ Y VICTORIA TORRES” sancionada con fecha 29 de Septiembre de 2022 por el Concejo Deliberante de La Municipalidad de La Granja;_

Art.2º) COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, DÉSE al Registro Municipal y **ARCHÍVESE**.-

La Granja, 28 de octubre 2022.-

DECRETO N°35 /2022

VISTO:

La Ordenanza N° 751/22; “CONCURSO CREACION Y DISEÑO DE LA BANDERA DE LA LOCALIDAD DE LA GRANJA” sancionada con fecha 27 DE Octubre de 2022 por el Concejo Deliberante de La Municipalidad de La Granja;

CONSIDERANDO:

Lo dispuesto en el Art.49º) de La Ley Orgánica Municipal N° 8102;

**EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

DECRETA:

Art.1º) PROMULGASE Y CUMPLASE La Ordenanza N° 751/22; “CONCURSO CREACION Y DISEÑO DE LA BANDERA DE LA LOCALIDAD DE LA GRANJA” sancionada con fecha 27 DE Octubre de 2022 por el Concejo Deliberante de La Municipalidad de La Granja;_

Art.2º) COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, DÉSE al Registro Municipal y **ARCHÍVESE**.-

La Granja, 28 de octubre 2022.-

DECRETO N°36 /2022

VISTO:

La Ordenanza N° 752/22; “ADHESION A LA LEY NACIONAL N°27.571 “CAPACITACION OBLIGATORIA, PERIODICA Y PERMANENTE EN LA CUESTION DE LAS ISLAS MALVINAS” sancionada con fecha 27 de Octubre de 2022 por el Concejo Deliberante de La Municipalidad de La Granja;

CONSIDERANDO:

Lo dispuesto en el Art.49º) de La Ley Orgánica Municipal N° 8102;

**EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

DECRETA:

Art.1º) PROMULGASE Y CUMPLASE La Ordenanza N° 752/22; “ADHESION A LA LEY NACIONAL N°27.571 “CAPACITACION OBLIGATORIA, PERIODICA Y PERMANENTE EN LA CUESTION DE LAS ISLAS MALVINAS” sancionada con fecha 27 de Octubre de 2022 por el Concejo Deliberante de La Municipalidad de La Granja;_

Art.2º) COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, DÉSE al Registro Municipal y **ARCHÍVESE.-**

DECRETO 37

DECRETO 38

DECRETO 39

DECRETO 40

La Granja, 11 de NOVIEMBRE 2022.-

DECRETO N°41 /2022

VISTO:

La Ordenanza N° 754/22; “AUMENTO DE TARIFA EMPRESA EMPRENDIMIENTOS SRL” sancionada con fecha 10 de Noviembre de 2022 por el Concejo Deliberante de La Municipalidad de La Granja;

CONSIDERANDO:

Lo dispuesto en el Art.49º) de La Ley Orgánica Municipal N° 8102;

**EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

DECRETA:

Art.1º) PROMULGASE Y CUMPLASE La Ordenanza N° 754/22; “AUMENTO DE TARIFA EMPRESA

EMPRENDIMIENTOS SRL” sancionada con fecha 10 de Noviembre de 2022 por el Concejo Deliberante de La Municipalidad de La Granja;

Art.2º) COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, DÉSE al Registro Municipal y ARCHÍVESE.-

La Granja, 11 de NOVIEMBRE 2022.-

DECRETO N°42 /2022

VISTO:

La Ordenanza N° 755/22; **“EMERGENCIA HIDRICA”** sancionada con fecha 10 de Noviembre de 2022 por el Concejo Deliberante de La Municipalidad de La Granja;

CONSIDERANDO:

Lo dispuesto en el Art.49º) de La Ley Orgánica Municipal N° 8102;

**EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

DECRETA:

Art.1º) PROMULGASE Y CUMPLASE La Ordenanza N° 755/22; **“EMERGENCIA HIDRICA” sancionada con fecha 10 de Noviembre de 2022 por el Concejo Deliberante de La Municipalidad de La Granja;**

Art.2º) COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, DÉSE al Registro Municipal y ARCHÍVESE.-

La Granja, 25 de NOVIEMBRE 2022.-

DECRETO N°43 /2022

VISTO:

La Ordenanza N° 756/22; **“ADENDA A LOS CONVENIOS DE FINANCIAMIENTO PARA LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS DECRETOS N°373/22 Y DECRETO N° 1455/22”** sancionada con fecha 24 de Noviembre de 2022 por el Concejo Deliberante de La Municipalidad de La Granja;

CONSIDERANDO:

Lo dispuesto en el Art.49º) de La Ley Orgánica Municipal N° 8102;

**EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

DECRETA:

Art.1º) PROMULGASE Y CUMPLASE La Ordenanza N° 756/22; **“ADENDA A LOS CONVENIOS DE FINANCIAMIENTO PARA LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS DECRETOS N°373/22 Y DECRETO N°**

1455/22" sancionada con fecha 24 de Noviembre de 2022 por el Concejo Deliberante de La Municipalidad de La Granja;

Art.2º) COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, DÉSE al Registro Municipal y **ARCHÍVESE**.-

La Granja, 25 de NOVIEMBRE 2022.-

DECRETO N°44 /2022

VISTO:

La Ordenanza N° 757/22; **"INCREMENTO SALARIAL"** en las remuneraciones del personal de planta permanente y contratada en todas sus categorías, planta política, miembros del concejo deliberante y tribunal de cuentas, sancionada con fecha 24 de Noviembre de 2022 por el Concejo Deliberante de La Municipalidad de La Granja;

CONSIDERANDO:

Lo dispuesto en el Art.49º) de La Ley Orgánica Municipal N° 8102;

**EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

DECRETA:

Art.1º) PROMULGASE Y CUMPLASE La Ordenanza N° 757/22; **"INCREMENTO SALARIAL"** en las remuneraciones del personal de planta permanente y contratada en todas sus categorías, planta política, miembros del concejo deliberante y tribunal de cuentas, sancionada con fecha 24 de Noviembre de 2022 por el Concejo Deliberante de La Municipalidad de La Granja;

Art.2º) COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, DÉSE al Registro Municipal y **ARCHÍVESE**.-

La Granja, 25 de NOVIEMBRE 2022.-

DECRETO N°45 /2022

VISTO:

La Ordenanza N° 758/22; **" LA LEY NACIONAL 25.916 (PRESUPUESTOS MÍNIMOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS DOMICILIARIOS) Y LEY 9.088 DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA (GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y RESIDUOS ASIMILABLES A LOS R.S.U.)**, en las que se advierte la compatibilidad y responsabilidad de los organismos competentes, en este caso el Municipio, sobre la disposición y tratamiento de los Residuos Sólidos Urbanos (RSU)", sancionada con fecha 24 de Noviembre de 2022 por el Concejo Deliberante de La Municipalidad de La Granja;

CONSIDERANDO:

Lo dispuesto en el Art.49º) de La Ley Orgánica Municipal N° 8102;

EL INTENDENTE DE LA

**MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

DECRETA:

Art.1º) PROMULGASE Y CUMPLASE La Ordenanza N° 758/22; “ **LA LEY NACIONAL 25.916 (PRESUPUESTOS MÍNIMOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS DOMICILIARIOS) Y LEY 9.088 DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA (GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y RESIDUOS ASIMILABLES A LOS R.S.U.)**, en las que se advierte la compatibilidad y responsabilidad de los organismos competentes, en este caso el Municipio, sobre la disposición y tratamiento de los Residuos Sólidos Urbanos (RSU)”, sancionada con fecha 24 de Noviembre de 2022 por el Concejo Deliberante de La Municipalidad de La Granja;

Art.2º) COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, DÉSE al Registro Municipal y **ARCHÍVESE**.-

RESOLUCIONES

La Granja, 10 de noviembre 2022

RESOLUCION N° 1

VISTO:

El informe de Ejecución Presupuestaria 2021 y Estados de Disponibilidades remitido por el Departamento Ejecutivo Municipal al Honorable Concejo Deliberante que contiene el dictamen de "Aprobación de la cuenta General anual del Ejercicio 2021 por parte del Tribunal de Cuentas"

Y CONSIDERANDO

QUE corresponde al Honorable Concejo Deliberante el examen y aprobación de la cuenta anual de la administración previo informe del Tribunal de Cuentas, según lo determina la Ley Orgánica Municipal 8102.

QUE el Tribunal de Cuentas Municipal ha dado cumplimiento a lo establecido produciendo un dictamen favorable a su aprobación.

QUE los estados contables presentan razonablemente la Ejecución Presupuestaria y los Estados Patrimoniales y Financieros en la Municipalidad de La Granja

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
RESUELVE:**

ART. 1°) APROBAR la Cuenta General Anual correspondiente al Ejercicio Económico 2021.

ART. 2°) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE dese al Registro Municipal y **ARCHIVESE**

